

PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN

**APLICACIÓN DEL EJE LEADER DEL
PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE
CASTILLA – LA MANCHA 2007 /2013**



Asociación para el Desarrollo de
la Alcarria y la Campiña

Aprobado por el Grupo de Trabajo LEADER celebrado el 30 de julio de 2009



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

<u>INDICE</u>	<u>Página</u>
1. OBJETO	4
2. NORMATIVA DE APLICACIÓN	4
2.1. Normativa Comunitaria	
2.2. Normativa Nacional	
2.3. Normativa de Castilla – La Mancha	
3. ÁMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN	6
4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDA	7
4.1. Medida 41.- Estrategia de Desarrollo Local	
4.2. Medida 421. Cooperación Interterritorial y Transnacional	
4.3. Medida 431. Funcionamiento del Grupo de Desarrollo Rural, Adquisición de capacidades y Promoción territorial.	
5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES	18
6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS	18
7. TABLA DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS	20
7.1. Análisis del cumplimiento de los requisitos generales	
7.2. Aplicación de los criterios de valoración – Tramo básico	
7.3. Aplicación de los criterios de valoración – Tramo territorial	
7.4. Ayudas complementarias previstas en el Convenio suscrito entre la Diputación provincial y el Grupo.	
8. METODOLOGÍA DE RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES	26
8.1. Solicitudes con carácter previo a la selección del grupo de desarrollo rural	
8.2. Presentación de solicitudes	
8.3. Documentación complementaria a la solicitud de ayuda	
8.4. Acta de no inicio de la inversión	
8.5. Modificación de la solicitud	
8.6. Fechas de referencia para la ejecución del Programa	
8.7. Estudio del proyecto de inversión	
8.8. Concesión de la ayuda	
9. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE LA AYUDA	35
9.1. Aprobación de la ayuda	
9.2. Cuantía de la ayuda	
9.3. Regla de mínimos	



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

10. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR	36
10.1. PRORROGA: Ampliación del plazo de ejecución	
10.2. Contratos condicionados	
10.3. Modificación del contrato	
10.4. Subrogación	
10.5. Rescisión del Contrato	
11. METODOLOGÍA DE JUSTIFICACIÓN	38
11.1. Justificación de la inversión	
11.2. Documentación para proceder a la Certificación del expediente	
11.3. Certificación del expediente	
11.4. Pago de las ayudas	
12. REGISTROS Y SEGUIMIENTO	42
13. PROCEDIMIENTO DE CONTROL	42
13.1. Control previo a la concesión de la ayuda	
13.2. Control previo al pago	
13.3. Controles "ex post"	
14. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES	43
15. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA	44
16. CUSTODIA , ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN	48
17. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER	48
18. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD	49
18.1. Normas de carácter general	
18.2. Medida 331. Formación	
19. ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES	53
19.1. Órganos responsables del funcionamiento de la entidad	
19.2. Estructura y funciones del equipo técnico	



1. OBJETO

El presente Procedimiento de Gestión aprobado por el Grupo de Desarrollo Rural ADAC pretende establecer los mecanismos e instrumentos relativos a la recepción, registro y tratamiento de las solicitudes de ayudas del Eje 4 del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013 (en adelante "**PDR**") en el territorio de la Alcarria y la Campiña, hasta la fase de autorización y ejecución del pago. El procedimiento de gestión de ADAC es una adaptación del Manual de Procedimiento de la Dirección General de Desarrollo Rural para la aplicación del enfoque LEADER, aprobado por **Resolución de 15 de octubre**, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, a lo previsto en el Programa Territorial elaborado por ADAC para el período 2007/2013.

El Procedimiento de gestión recoge la aplicación del Plan Nacional de Controles de las medidas al desarrollo rural para el periodo 2007/2013, Circular 2/2008 del FEGA, estableciendo los criterios para la aplicación armonizada de los procedimientos de control, tanto administrativos como sobre el terreno, en relación con las medidas cofinanciadas por el FEADER al desarrollo rural, así como la Circular 28/2009 del FEGA, Plan de controles para las medidas de desarrollo rural correspondientes al eje 4 LEADER del período 2007/2013.

2. NORMATIVA DE APLICACIÓN.

2.1. NORMATIVA COMUNITARIA.

- **Decisión del Consejo**, de 20 de febrero de 2006, sobre las directrices estratégicas comunitarias de desarrollo rural (periodo de programación 2007/2013).
- **Reglamento (CE) 1290/2005**, del Consejo, de 21 de junio, sobre la financiación de la política agrícola común, por el que se establecen las disposiciones relativas a la gestión de los fondos financiados a través del FEAGA y el FEADER.
- **Reglamento (CE) nº 1698/2005**, del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER).
- **Reglamento (CE) nº 1974/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del FEADER.
- **Reglamento (CE) nº 1975/2006**, de la Comisión, de 7 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.
- **Reglamento (CE) nº 1998/2006**, de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de minimis.
- **Reglamento (CE) nº 800/2008**, de la Comisión, de 6 de agosto, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías).

La **normativa comunitaria** se encuentra accesible a través del portal http://ec.europa.eu/agriculture/index_es.htm



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

2.2. NORMATIVA NACIONAL

- **Ley Orgánica 1/2002**, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación (LA).
- **Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- **Ley 30/2007**, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (CSP).
- **Ley 45/2007**, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural (LDSMR).
- **Real Decreto 887/2006**, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- **Real Decreto 1514/2007**, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad.
- **Circular de coordinación 2/2008**, Plan Nacional de Controles de las medidas al Desarrollo Rural del periodo 2007/2013.
- **Circular de coordinación 28/2009**, Plan Nacional de Controles de las medidas de desarrollo rural correspondientes al eje 4 LEADER del período 2007/2013.
- **Plan Estratégico Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.**
- **Marco Nacional de Desarrollo Rural 2007/2013.**

La **normativa nacional** se encuentra accesible a través de www.boe.es y www.marm.es

2.3. NORMATIVA DE CASTILLA- LA MANCHA.

- **Ley 4/2004**, de 18 de mayo, de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.
- **Decreto Legislativo 1/2002**, de 19 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.
- **Decreto 21/2008**, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.
- **Decreto 38/2009**, de 5 de mayo de 2009, por el que se designa el Organismo pagador de los gastos del Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), de Castilla-La Mancha.
- **Orden de 7 de mayo de 2008**, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la forma de acreditación del pago efectivo del gasto realizado en materia de subvenciones.
- **Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2007/2013**, aprobado por Decisión de la Comisión Europea C(2008) 3832, de 16 de julio.
- **Orden de 6 de junio de 2008**, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen el procedimiento de selección de territorios y las disposiciones de aplicación del eje LEADER en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla- La Mancha 2007/2013 (en adelante "Orden de 6 de junio").
- **Resolución de 15 de octubre**, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se aprueban las solicitudes presentadas por los Grupos de Desarrollo Rural, al amparo de la Orden de 6 de junio.
- **Manual de Procedimiento para la aplicación del enfoque LEADER 2007/2013 de la Dirección General de Desarrollo Rural**, aprobado por **Resolución de 15 de octubre**, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

La normativa regional se encuentra accesible en www.jccm.es

3. AMBITO TERRITORIAL DE APLICACIÓN.

De acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Convenio entre la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural y Grupo "Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña", el ámbito territorial de aplicación del Eje LEADER es el siguiente:

MUNICIPIOS	Superficie en Km ²	POBLACIÓN	DENSIDAD	NUCLEOS
ALARILLA	22,14	138	6,2	1
ALDEANUEVA DE GUADALAJARA	16,15	116	7,2	1
ATANZÓN	27,95	112	4,0	1
CAÑIZAR	15,41	97	6,3	1
CASA DE UCEDA	21,38	105	4,9	1
CASAR (EL)	51,84	8.581	165,5	8
CASAS DE SAN GALINDO	11,61	34	2,9	1
CASPUEÑAS	14,79	105	7,1	1
CIRUELAS	21,57	114	5,3	1
COPERNAL	10,10	40	4,0	1
CUBILLO DE UCEDA (EL)	32,25	161	5,0	1
ESPINOSA DE HENARES	39,42	718	18,2	2
FONTANAR	15,46	1.626	105,2	1
FUENCEMILLÁN	7,25	118	16,3	1
FUENTELAHIGUERA DE ALBATAGES	52,41	153	2,9	1
GALÁPAGOS	33,99	1.584	46,6	2
HERAS DE AYUSO	10,24	210	20,5	1
HITA	56,49	408	7,2	3
HUMANES	48,02	1.385	28,8	3
MÁLAGA DEL FRESNO	23,83	209	8,8	1
MALAGUILLA	28,51	127	4,5	1
MARCHAMALO	31,20	4.849	155,4	1
MATARRUBIA	28,21	55	2,0	2
MIRALRIO	8,21	80	9,8	1
MOHERNANDO	26,36	176	6,7	1
MONTARRÓN	11,17	41	3,7	1
MUDUEX	22,23	115	5,2	1
PUEBLA DE BELEÑA	29,15	59	2,0	1
QUER	14,63	612	41,8	1
ROBLEDILLO DE MOHERNADO	29,65	128	4,3	1
TARAGUDO	6,42	35	5,5	1
TORIJA	35,28	806	22,9	2
TORRE DEL BURGO	4,91	153	31,2	1
TORREJÓN DEL REY	25,17	3.987	158,4	4
TÓRTOLA DE HENARES	26,88	657	24,4	1
TRIJUEQUE	35,63	1.320	37,1	3
UCEDA	47,25	2.032	43,0	3
VALDEARENAS	15,44	87	5,6	1
VALDEAVELLANO	24,03	105	4,4	1
VALDEAVERUELO	17,36	849	48,9	2
VALDEGRUDAS	13,92	68	4,9	1
VALDENUÑO-FERNÁNDEZ	24,81	245	9,9	2
VILLANUEVA DE ARGECILLA	5,28	45	8,5	1
VILLANUEVA DE LA TORRE	11,09	5.479	494,1	1
VILLASECA DE UCEDA	13,28	68	5,1	1
VIÑUELAS	15,46	117	7,6	1
YUNQUERA DE HENARES	31,22	2.921	93,6	1
TOTAL	1.114,95	41.230	36,98	71

Fuente: Convenio suscrito con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

Ámbito geográfico de actuación



4. ACTIVIDADES SUBVENCIONABLES POR MEDIDA.

4.1. MEDIDA 41.- ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL

Los proyectos a financiar por aplicación del enfoque LEADER en el Eje 3 a través de la medida 413 Calidad de Vida y Diversificación son los siguientes:

A. Medida 311. Diversificación hacia actividades no agrícolas:

El **PDR** contempla en esta medida la puesta en marcha de iniciativas orientadas a la diversificación del sector agrario y su orientación hacia actividades no agrarias, dentro o fuera de la explotación familiar, que persigan la multifuncionalidad del sector mediante la puesta en marcha de:

- Iniciativas de agroturismo
- Equipamientos turísticos y de ocio
- Servicios educativos y formativos
- Servicios de comercialización de productos locales (gastronómicos: vino, aceite, caza, micológicos, ecológicos, etc.; artesanales)
- Actividades turísticas complementarias en la explotación (alquiler de equipamiento, senderismo, turismo ecuestre...)



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Otras actividades de diversificación

Dentro del **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** las medidas y acciones que se pueden financiar a través de la medida 311 son las que se detallan a continuación, siempre y cuando los beneficiarios cumplan los requisitos estipulados en el PDR:

- La promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural:
 - o Mejora de servicios y equipamientos existentes para la población:
 - Generación de nuevos servicios de ocio.
 - Servicios locales para dependientes.
 - Creación de empresas multiservicio.
- La gestión coordinada y complementaria de la oferta turística:
 - o Ampliación de la oferta de alojamiento, restauración y recreativa:
 - Impulso de la oferta de turismo activo y recreativo.
 - Oferta de alojamiento basada en criterios de calidad, no concentración y a pequeña escala.
- El refuerzo de la capacidad de comercialización de la artesanía local:
 - o Acciones de revalorización del sector:
 - Apoyo a la inversión.
 - Vinculación a otros sectores, en especial turismo y productos de calidad.
 - o Comercialización basada en señas de identidad comunes.
- El aprovechamiento integral de los recursos de la Comarca, en relación con el sector agrario:
 - o Gestión integral de los recursos característicos de la zonal
 - o Impulso de la producción ecológica.

B. Medida 312. Ayudas a la creación y el desarrollo de microempresas.

El **PDR**, contempla en esta medida las siguientes operaciones:

- Creación de microempresas: dan origen al inicio de una actividad productiva.
- Modernización de microempresas: suponen un incremento de la producción, un beneficio medioambiental, la mejora de la accesibilidad, a través de una mejora del proceso productivo, mediante la adquisición de equipos con tecnología avanzada o la introducción de nuevas tecnologías.
- Traslado de microempresas hacia el mundo rural: supone el traslado de las instalaciones desde poblaciones con más de 10.000 habitantes a núcleos de menor población.
- Adaptación a normativa: supone una inversión imprescindible para el cumplimiento de una normativa con entrada en vigor desde el 1 de enero de 2007.
- Desarrollo de productos innovadores: supone una inversión para el desarrollo de un producto innovador.

Dentro del **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** las medidas y acciones que se pueden financiar a través de la medida 312 son las que se detallan a continuación, siempre y cuando los beneficiarios cumplan los requisitos establecidos para ser calificada como microempresa y no queden excluidas en el PDR de Castilla – La Mancha:

- La promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural:
 - o Mejora de servicios y equipamientos existentes para la población:
 - Creación de empresas multiservicio.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Programa Emprende:
 - Fomento de la capacidad emprendedora de la población comarcal.
- Proyecto Dinamiza TIC:
 - Creación de nuevas oportunidades de empleo a través de las TIC y el teletrabajo
- Acciones de conocimiento y puesta en común de las distintas empresas de la Comarca:
 - Acciones que sirvan de complemento a la actividad económica existente.
 - Generar una base de conocimiento interempresarial.
- Promoción de actuaciones de mejora de la calidad, la eficiencia energética e hídrica de las empresas.
- La potenciación de la comarca como referente logístico.
- Aprovechamiento integral de los recursos de la Comarca, en relación con el sector agrario:
 - Gestión integral de los recursos característicos de la zona.
- Definición y creación de un sistema de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales:
 - Portal Emprende
 - Creación de un programa de capacitación y tutoría de nuevas empresas.
- Realización de acciones que permitan un mayor conocimiento de la dinámica empresarial y oportunidades de futuro:
 - Acciones que sirvan de complemento a la actividad económica existente:
 - Accesibilidad: Acciones que promuevan la incorporación a la actividad laboral de discapacitados.
 - Proyecto de captación de experiencias innovadoras e imaginativas:
 - Fomentar la iniciativa empresarial entre los más jóvenes.
 - Potenciar alianzas con organismos públicos y privados destinados al fomento y desarrollo del tejido empresarial y formación de emprendedores.
- Promover la comarca de cara a emprendedores de fuera de la misma.
 - Ejecución de acciones de promoción y comunicación comarcal:
 - Elaboración de un catálogo de proyectos innovadores.
 - Elaboración de un dossier informativo de nuevas oportunidades

C. Medida 313. Fomento de actividades turísticas:

El **PDR de Castilla – La Mancha 2007 – 2013**, a través de esta medida pretende fomentar y promocionar el turismo de interior, destinándose a promotores y empresas orientadas a la actividad turística que desarrollen actuaciones encaminadas a un aprovechamiento y comercialización sostenible de los recursos endógenos o que promuevan nuevas actividades vinculadas al mismo.

Dentro de esta medida serán financiadas las inversiones destinadas a:

- Creación de microempresas mediante la construcción y puesta en marcha de alojamientos rurales
- Desarrollo de iniciativas enmarcadas en el turismo rural
- Creación y mejora de infraestructuras y equipamientos turísticos a pequeña escala: tales como oficinas de información, señalización de lugares y recursos turísticos y mejora de accesos.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Infraestructuras recreativas como las que dan acceso a zonas naturales y de alojamiento.
- Comercialización y promoción de servicios y actividades turísticas.
- Puesta en marcha de iniciativas y nuevos productos turísticos diferenciados que contribuyan a la especialización y mejora de la oferta turística del medio rural (casas rurales, albergues, rutasingulares, ecoturismo, turismo cinegético, turismo micológico, turismo ornitológico...).
- Edición de material de promoción turística.
- Utilización de nuevas tecnologías para difusión y promoción turística.

En el **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** las medidas y acciones que se pueden financiar a través de la medida 313 son las que se detallan a continuación:

- La promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural:
 - o Generación de nuevos servicios de ocio.
- Acciones de conocimiento y puesta en común de las distintas empresas de la Comarca:
 - o Generar una base de conocimiento interempresarial.
- Promoción de actuaciones de mejora de la calidad, la eficiencia energética e hídrica de las empresas:
 - o Acciones de ahorro y eficiencia.
 - o Promoción de las certificaciones de calidad.
- Gestión coordinada y complementaria de la oferta turística:
 - o Ampliación de la oferta de alojamiento, restauración y recreativa.
 - Basada en criterios de calidad, no concentración y a pequeña escala.
 - Implantación de la "Q" de calidad en establecimientos de máxima categoría.
 - Acciones de formación en gestión y promoción de empresas turísticas.
 - Potenciar las TIC como herramienta de información y realización de actividades complementarias.
 - Acciones de marketing para la captación de nuevos segmentos de clientela.
 - Incentivar el desarrollo de proyectos de pesca deportiva.
 - o Creación de estructuras de apoyo en torno a cuatro ejes: agua, patrimonio, medioambiente, ocio-aventura.
 - Centro de Iniciativas Turísticas y creación de un portal web.
 - Proyecto TIC de señalización y creación de rutas organizadas.
 - Escuela y Centro de Interpretación Ornitológico.
 - Centro de Recepción de Visitantes en el Castillo de Torija.
- Refuerzo de la capacidad de comercialización de la artesanía local:
 - o Acciones de revalorización del sector artesano.
 - Vinculación con otros sectores, en especial turismo y productos de calidad.
 - o Comercialización basada en señas de identidad comunes.
 - Creación de un centro de empresas de referencia comarcal.
 - Promoción de un canal conjunto de comercialización
- Promover la comarca de cara a emprendedores de fuera de la misma:
 - o Acciones de promoción y comunicación comarcal.
- Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión común de recursos a nivel comarcal:
 - o Dinamización de la población y de los agentes socioeconómicos del territorio:
 - Fomento de agrupaciones sectoriales.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Apoyo a proyectos integrales de desarrollo socioeconómico que marquen referentes comarcales:
 - Utilizar las herramientas de protección cultural y natural para la promoción turística de la comarca.
- Desarrollo de proyectos comarcales en torno a los principales recursos naturales.

D. Medida 321. Servicios básicos para la economía y la población rural:

Las acciones contempladas en el **PDR** son:

- Adaptación, mejora y renovación de edificios, infraestructuras o equipamientos orientados a la prestación de servicios a pequeña escala en las áreas de sanidad, bienestar social, educación, cultura, nuevas tecnologías, ocio, etc.
- Adecuación y mejora de infraestructuras relacionadas con la mejora de los accesos, la comunicación vial y la señalización de los municipios.
- Servicios de orientación laboral y empresarial fijos o itinerantes que fomenten nuevos yacimientos de empleo y diversifiquen la economía.
- Creación y dotación de instalaciones orientadas a la prestación de servicios, como suelo industrial, alumbrado público, saneamiento, etc.
- Servicios de telecomunicaciones: acceso a Internet, teletrabajo, iniciativas de TIC combinadas con equipos de tecnología de la información, redes y capacitación digital a través de estructuras comarcales.

El PDR establece la prioridad de las actuaciones que persigan promover los siguientes servicios básicos en núcleos de población menores de 2.000 habitantes: servicios asistenciales, de proximidad, de atención a la infancia, centros lúdicos, culturales, servicios relacionados con las nuevas tecnologías.

En el ámbito de las infraestructuras se excluye la mejora de caminos rurales, elegible en la medida 322.2.

El **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** define una serie de medidas y acciones financiadas en esta medida:

- La promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural:
 - Mejora de los servicios y equipamientos existentes para la población:
 - Prestación de servicios colectivos de tipo social.
 - Mejorar los servicios sociales para dependientes.
 - Proyecto Dinamiza- TIC:
 - Impulsar la introducción de las TIC en los centros industriales y comerciales.
 - Creación de nuevas oportunidades de empleo a través de las TIC y el teletrabajo.
- Mejora de infraestructuras para el desarrollo industrial:
 - Mejorar la dotación de infraestructuras de apoyo:
 - Redes de telecomunicación
 - Mercados de comercialización.
 - Sistemas de comercialización de circuito corto.
 - Canales de promoción y marketing.
 - Asociaciones de carácter sectorial.
 - Servicios de proximidad.
 - Creación de nuevas infraestructuras industriales, que prioricen la generación de nuevos servicios y equipamientos:
 - Financiación de pequeños polígonos industriales.
 - Proyecto de Red de Viveros de Empresas



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Definición y creación de un sistema de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales:
 - o Ampliación de infraestructuras y servicios específicos de apoyo a los emprendedores:
 - Redes de telecomunicación
 - Mercados de comercialización.
 - Sistemas de comercialización de circuito corto.
 - Canales de promoción y marketing.
 - Asociaciones de carácter sectorial.
 - Servicios de proximidad.
 - o Ampliación de infraestructuras y servicios específicos de apoyo a los emprendedores
 - Red de viveros de empresas.
 - Centros de empresas sectoriales.
 - Creación de clusters empresariales
- Realización de acciones que permitan un mayor conocimiento de la dinámica empresarial y oportunidades de futuro:
 - o Realización de estudios de perspectivas empresariales en la Comarca.
 - o Proyecto de captación de experiencias innovadoras e imaginativas.
- Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión común de recursos a nivel comarcal:
 - o Apoyo a proyectos integrales de desarrollo socioeconómico que marquen referentes comarcales:
 - Coordinar la ubicación de nuevos servicios comarcales.
 - Puesta en marcha de proyectos planteados en las Agendas 21 Locales, mediante la coordinación de las oficinas de sostenibilidad.
 - Promover el desarrollo de proyectos de ámbito comarcal o supramunicipal.
 - Acciones que beneficien a colectivos desfavorecidos.

E. Medida 322. Renovación y desarrollo de poblaciones rurales:

El PDR de Castilla – La Mancha 2007/2013 prevé la subvencionalidad de las siguientes inversiones:

- Mejoras ambientales en parques y jardines sostenibles y en vías verdes y rehabilitación de edificios y embellecimiento de municipios en general por las administraciones locales.
- Rehabilitación de edificios incluidos en el catálogo de Bienes de Interés Cultural por promotores privados.

El **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** define una serie de medidas y acciones financiables en esta medida:

- Fortalecer la presencia de ADAC en el territorio:
 - o Realización de un Inventario – Catálogo de elementos patrimoniales, histórico –artísticos y naturales.

Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión de recursos a nivel comarcal:

- o Apoyo a proyectos integrales de desarrollo socioeconómico que marquen referentes comarcales:
 - Dinamización de población y de los agentes socioeconómicos del territorio.
 - Puesta en marcha de proyectos planteados en Agenda 21 Locales.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Desarrollo de proyectos comarcales en torno a los principales recursos naturales..

F. Medida 323. Conservación y mejora del patrimonio rural:

El **PDR de Castilla – La Mancha** contempla las siguientes líneas de actuación:

- **Patrimonio histórico-artístico:** En el que se incluyen con carácter general, las actuaciones de recuperación y mejora de recursos patrimoniales irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular. El resto de actuaciones deberán estar incorporadas explícitamente en la estrategia de los Grupos de Desarrollo Rural.
- **Patrimonio cultural:** Contempla los estudios e inversiones relativos al mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio, tal como los rasgos culturales de poblaciones o el paisaje rural. También se contempla la redacción de cartas arqueológicas municipales.
- **Patrimonio natural:** En el que se incluyen Mejoras ambientales: paisajes tradicionales; eliminación de impacto ambiental, la Elaboración de planes de gestión de las zonas Natura 2000, Acciones de sensibilización medioambiental. Equipamiento en educación ambiental, Inversiones relacionadas Inversiones relacionadas con el mantenimiento, la restauración y la mejora del patrimonio natural.

Las acciones definidas en el **Programa de Desarrollo Territorial de ADAC** financiables en esta medida son las siguientes:

- Promoción de actuaciones de mejora de la calidad, la eficiencia energética e hídrica de las empresas.
- Gestión coordinada y complementaria de la oferta turística.
- Fortalecer la presencia de ADAC en el territorio.
- Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión de recursos a nivel comarcal.
- Educación ambiental que permita dar a conocer los elementos característicos de la comarca y la conservación de los principales recursos naturales.

A modo de ejemplo se plantean las siguientes acciones, todas ellas incluidas en el Programa de Desarrollo Comarcal:

- Acciones de ahorro y eficiencia
 - Estudio de eficiencia energética y elaboración de un manual de buenas prácticas.
 - Promoción de energías renovables para consumo interno.
 - Estudio de eficiencia sobre el consumo hidráulico comarcal y elaboración de un Plan Comarcal de Ahorro y Mejora del recurso hidráulico.
- Renovación del patrimonio arquitectónico y restauración de los recursos naturales con objeto de la actividad turística.
- Realización de un Inventario – Catálogo de elementos patrimoniales, histórico – artísticos y naturales
 - Puesta en valor del patrimonio ambiental, arquitectónico y etnográfico, como elemento cohesionador del territorio.
 - Suscribir un Convenio de colaboración con la Universidad, Administración Regional y Diputación para la realización del mencionado inventario.
- Apoyo a proyectos integrales de desarrollo socioeconómico:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Utilizar herramientas de protección cultural y natural para la promoción turística de la comarca.
- ▣ Desarrollo de proyectos comarcales en torno a los principales recursos naturales
 - Acciones de educación ambiental en torno a la Zepa "Estepas Cerealistas de la Campiña" y los recursos ornitológicos.
 - Promover la catalogación como paisaje protegido al valle del río Ungría.
 - Promover la catalogación de alguna zona del territorio como "reserva fluvial"
 - Apoyo técnico a creación de la Vía Verde del Canal del Henares.
- ▣ Acciones de concienciación del valor de los recursos naturales existentes
 - Promoción del desarrollo de acciones de conservación activa de los recursos naturales.
 - Estudio de la capacidad de carga de los espacios naturales más sensibles.

G. Medida 331. Formación e información:

En el **PDR de Castilla – La Mancha** se contemplan las siguientes acciones:

- **Formación dirigida a:**
 - Cualificar a los promotores y emprendedores en las diversas áreas de gestión empresarial (planes de viabilidad, marketing, finanzas, recursos humanos, política laboral, diseño, calidad, prevención de riesgos, minoración de impactos ambientales etc.) desde una óptica multisectorial (actividades forestales, agrarias, turísticas, medio ambientales, comercio etc.)
 - Formar en el uso y aplicaciones de las nuevas tecnologías de la información y comunicación.
 - Proporcionar habilidades de comunicación y motivación.
- En respuesta a las **necesidades derivadas de la aplicación de estrategias comarcales** se incluyen:
 - Conferencias, seminarios, foros y congresos que faciliten el intercambio de información y profundicen en áreas de interés para los agentes que intervienen en el desarrollo de la estrategia.
 - Cursos formativos de especialización y/o actualización de conocimientos, dirigidos prioritariamente a mujeres y jóvenes.
 - Formación a distancia.
 - Ofertas formativas adecuadas a las necesidades de las zonas de intervención: por ejemplo sobre conocimientos rurales tradicionales, a fin de evitar su pérdida.
- En las **actuaciones dirigidas a informar** se incluyen:
 - Edición de publicaciones periódicas, boletines y cualquier otro material informativo en soporte impreso o telemático
 - Páginas Web de información local o comarcal.
 - Campañas informativas periódicas o periódicas o extraordinarias que faciliten la continua actualización de las acciones a emprender o difundir.

Las medidas de actuación previstas en el **Programa de Desarrollo Comarcal** elaborado por ADAC y financiadas por esta línea son las siguientes:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural.
- Definición y creación de un sistema de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales.
- Realización de acciones que permitan un mayor conocimiento de la dinámica empresarial y oportunidades de futuro.
- Promocionar la comarca de cara a emprendedores de fuera de la misma.
- Formación dirigida a emprendedores.
- Formación dirigida a jóvenes y mujeres.
- Formación dirigida a trabajadores y empresarios.
- Formación dirigida a la población comarcal.
- Fortalecer la presencia de ADAC en el territorio.
- Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión común de recursos a nivel comarcal.

A modo de ejemplo se plantean las siguientes acciones, todas ellas incluidas en el Programa de Desarrollo Comarcal:

- ❑ Proyecto Dinamiza-TIC:
 - Formación de TIC a la carta para empresarios y trabajadores.
 - Financiación de herramienta TIC para el desarrollo de la actividad empresarial.
- ❑ Acciones que sirvan de complemento a la actividad económica existente:
 - Formación y capacitación del capital humano.
- ❑ Acciones de revalorización del sector:
 - Mejorar la formación empresarial, en especial el comercio electrónico
- ❑ Acciones formativas en el sector logístico para mejorar la capacitación de los trabajadores.
- ❑ Creación de un programa de capacitación y tutoría de nuevas empresas
 - Formación en gestión empresarial a través de las TIC.
 - Estudios de prospectiva de sectores económicos.
 - Realización de proyectos experimentales y de carácter demostrativo
 - Prevención de Riesgos Laborales.
- ❑ Portal Empren-D:
 - Creación de una estructura estable de promoción y dinamización de nuevos proyectos empresariales.
 - Difusión de las oportunidades de financiación y apoyo existentes.
- ❑ Facilitar el desarrollo de proyectos empresariales y de proximidad desde la perspectiva de la planificación pública:
 - Itinerarios formativos dirigidos a responsables municipales y equipos técnicos.
 - Asesoramiento sobre modelos de desarrollo urbanístico y ordenación del territorio.
- ❑ Acciones de formación específica en sectores emergentes
 - Desarrollo de la Ley de Dependencia.
 - Sector energético
 - Nuevas orientaciones en el ocio vinculado al turismo rural.
 - Aprovechamiento de recursos naturales y patrimoniales como una actividad económica.
 - Iniciativas empresariales de inmigrantes.
 - Aplicación de las TIC en la generación de empleo y desarrollo de nuevas actividades económicas.
 - Aplicación y desarrollo de las Agendas 21 Locales.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Seguridad Laboral.
- Capacitación profesional de las personas desempleadas, que mejore su empleabilidad.
 - Ampliación de la oferta formativa en el territorio.
 - Adecuación de itinerarios formativos a las necesidades de los destinatarios y del mercado, mediante la interacción de la Plataforma Emplea-T.
- Refuerzo de la formación y experiencia profesional de los jóvenes que han salido del sistema educativo, mediante itinerarios integrados de:
 - Inserción laboral.
 - Programas de formación y empleo.
 - Formación Express para la adaptación a sectores emergentes.
- Cambio de orientación de los programas mixtos de formación y empleo
 - Análisis de los resultados de las Agendas 21 Locales, en relación con los nuevos yacimientos de empleo.
 - Creación de un centro de formación profesional de referencia comarcal.
 - Impulso de la coordinación entre los diferentes centros y organismos.
 - Introducir mecanismos de homologación de la formación no oficial.
- Aprovechamiento de las potencialidades de la Universidad
 - Retener y atraer el talento en la Comarca.
 - Impulsar la iniciativa empresarial.
 - Desarrollar iniciativas de empresariales innovadoras.
- Mejora de competencias profesionales de acuerdo con los requerimientos de mercado
 - Actividades económicas con mayor potencial de desarrollo futuro.
 - Habilidades profesionales ligadas a TIC.
 - Idiomas.
 - Sensibilidad y educación medioambiental.
 - Prevención de riesgos, calidad, ahorro y eficiencia energética.
 - Homologación de Centro Formativo Comarcal con el SEPECAM.
- Formación de empresarios y equipos directivos.
 - Gestión empresarial.
 - Calidad, inversión en capital humano y prevención riesgos laborales.
 - Establecer enlaces con las principales escuelas de negocio.
 - Comercio electrónico.
- Programa de educación ambiental.
- Formación a personas que deseen poner en marcha un proyecto empresarial
- Acciones de formación específica a sectores emergentes.
- Programa de capacitación y tutoría de nuevas empresas
- Formación de personal de ADAC y Red de AEDLs
 - Planificación y dinamización de sectores estratégicos.
 - Acciones intercambio de información y experiencias.
 - Gestión del conocimiento
 - Coordinación con el personal de la Admón. Pública.
- Promoción del conocimiento y utilización de las TIC
 - Potenciar el programa Ar@nt en todo el territorio.
 - Desarrollar formación a la carta, dirigida a empresas y desempleados a través de la Plataforma Emplea-T.
 - Potenciar la administración on-line y el comercio electrónico.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Programa Empren-D
 - Formación específica en sectores emergentes
 - Promoción de la comarca como un territorio de oportunidades.
- Programa de divulgación de la Agenda 21 Local:
 - Proyectos planteados en los distintos Municipios y engarce comarcal.
 - Divulgación de experiencias innovadoras.
 - Manual de nuevas prácticas y proyectos transferibles.
- Actuaciones formativas en el sector para mejorar la capacitación de los trabajadores.

4.2. MEDIDA 421.- COOPERACIÓN INTERTERRITORIAL Y TRANSNACIONAL

En el **PDR de Castilla – La Mancha** especifica que Los proyectos de cooperación interterritoriales y transnacionales se seleccionarán por la autoridad de gestión de este Programa, previa consulta con la autoridad de gestión de la Red Rural Nacional. La Red se encargará de realizar las funciones de coordinación de los proyectos de cooperación interregionales y transnacionales. La asistencia técnica relativa a estos proyectos de cooperación interregionales y transnacionales se financiará a través del Programa de la Red Rural Nacional.

En el **Programa de Desarrollo Comarcal** elaborado por ADAC se prevé promover y participar en proyectos de cooperación en los siguientes ámbitos de actuación:

- Promoción de actuaciones de diversificación de la economía rural.
- Acciones de conocimiento y puesta en común de las distintas empresas de la comarca.
- Gestión coordinada y complementaria de la oferta turística.
- Aprovechamiento integral de los recursos de la Comarca, en relación con el sector agrario.
- Definición y creación de un sistema de apoyo a la puesta en marcha de iniciativas empresariales.
- Realización de acciones que permitan un mayor conocimiento de la dinámica empresarial y de oportunidades de futuro.
- Promocionar la comarca de cara a emprendedores de fuera de la misma.
- Formación dirigida a emprendedores.
- Formación dirigida a jóvenes y mujeres.
- Formación dirigida a trabajadores y empresarios.
- Fortalecer la presencia de ADAC en el territorio.
- Apoyo a iniciativas que tengan como objetivo la promoción y fomento del asociacionismo y la gestión común de recursos a nivel comarcal.
- Educación ambiental que permita dar a conocer los elementos característicos de la comarca y la conservación de los principales recursos naturales.

4.3. MEDIDA 431.- FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL, ADQUISICIÓN DE CAPACIDADES Y PROMOCIÓN TERRITORIAL.

En el **PDR de Castilla – La Mancha** se prevé las actuaciones relativas a:

- Gastos de funcionamiento de los Grupos de Desarrollo Rural
- Adquisición de capacidades y promoción territorial. Se podrán financiar:
 - Estudios relativos de la zona
 - Actos de promoción



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Planes de formación del personal adscrito a los equipos técnicos de los Grupos de Desarrollo Rural.

En esta medida las acciones a realizar por ADAC, serán las previstas en la Orden de 6 de junio y el Manual de Procedimiento.

Todas las acciones relacionadas con la divulgación del programa: jornadas, material divulgativo, creación y actualización de página Web se incluirán en la medida 331. Formación e información, de acuerdo con lo previsto en el PDR.

5. REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LOS TITULARES

Los requisitos de los titulares serán los establecidos para cada una de las medidas del Eje LEADER en el PDR de Castilla – La Mancha. No obstante en la convocatoria de ayudas el Grupo de Desarrollo Rural podrá establecer las limitaciones que considere necesarias en relación con la tipología de actividades a desarrollar y el tipo de inversiones previstas.

Los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario se recogen en el art. 13 de la Ley General de Subvenciones y las obligaciones de los beneficiarios en el art. 14 del mismo cuerpo legal. Ambos apartados quedarán detallados en la convocatoria de ayudas, y serán de obligado cumplimiento para todos los beneficiarios finales de las mismas.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

Una vez aprobado el Procedimiento de Gestión por la Dirección General de Desarrollo Rural, tal como establece el Manual de Procedimiento y de acuerdo con lo estipulado por la Ley General de Subvenciones, será necesaria la aprobación y publicación de al menos una **Convocatoria de ayudas**, que irá acompañada del correspondiente proceso de divulgación y difusión entre los posibles beneficiarios, y de los mecanismos de publicidad establecidos en el Manual de Procedimiento y el presente Procedimiento de gestión.

La tramitación del expediente de ayuda se pone en funcionamiento con la **solicitud del promotor** y la presentación de la documentación complementaria necesaria para acreditar los requisitos y condiciones de la Convocatoria, para la realización de la baremación de la inversión elegible, la determinación de los niveles de empleo y la capacidad para el mantenimiento de la inversión durante el período mínimo establecido. Con esta finalidad el promotor deberá realizar una detallada **memoria del proyecto** de acuerdo con el modelo establecido por el CEDER de la Alcarria y la Campiña. En la elaboración de la memoria el promotor contará con el asesoramiento técnico de la Red de AEDLs comarcal y del equipo técnico del CEDER.

Una vez que el proyecto está definido y se puede determinar si es financiable dentro del Eje LEADER, el **Grupo de Trabajo LEADER** realizará un **proceso de preevaluación** de acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y la normativa de desarrollo, en el que se incluirá la solicitud de Informe previo de Subvencionalidad. En los casos en que éste no se preceptivo, el Grupo de Trabajo LEADER podrá aprobar su tramitación si lo estima necesario para determinar la elegibilidad del proyecto en cuestión. En el proceso de preevaluación se podrá consultar a la Red de AEDL y otros agentes técnicos del territorio, a través de las reuniones periódicas de coordinación que se mantienen con los mismos, y en las que se informará de los proyectos presentados y de las características de los



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

mismos, de forma que haya un conocimiento de todas las iniciativas que se desarrollan en el territorio por los agentes implicados en el mismo.

Analizada la solicitud y la documentación complementaria por el equipo técnico del CEDER, si ésta no reúne los requisitos establecidos en la Convocatoria de ayudas, el GDR dará un plazo de 15 días para que se subsanen los defectos y/o aporten los documentos que falten, advirtiéndolo al solicitante de que la falta de subsanación o aportación de la documentación se entenderá como desistimiento de su solicitud, emitiéndose Resolución de archivo del expediente, de acuerdo con el modelo formalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en el Eje 4 – LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución de archivo del expediente.

La **elegibilidad del proyecto**, determinada por su acomodo al PDR de Castilla – La Mancha y a las medidas de actuación previstas en el Programa de Desarrollo Territorial, se evaluará por el Grupo de Trabajo LEADER, previo informe de la Gerencia. En el caso de que el proyecto requiera **informe de subvencionalidad previo o el Grupo de Trabajo LEADER considere necesaria su tramitación**, éste lo remitirá en la forma establecida ante la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural o la Dirección General de Desarrollo Rural. El plazo para la emisión del informe será de dos meses. El silencio administrativo será positivo. Para el cómputo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de información o documentación adicional por la Delegación Provincial o la Dirección General de Desarrollo Rural.



7. TABLAS DE BAREMACIÓN DE PROYECTOS

Una vez que el expediente se encuentra completo, la Gerencia realizará el **Informe Técnico del proyecto** y la propuesta de resolución de acuerdo con el baremo establecido y aprobado por el Grupo de Trabajo LEADER, en el que en todo caso se incorporará el **principio de ruralidad**.

La cuantía de ayuda se elaborará conforme al siguiente procedimiento:

7.1. ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS GENERALES:

Los requisitos generales para que un **proyecto sea elegible dentro del Eje LEADER son los siguientes:**

- Las inversiones deberán estar de acuerdo con lo previsto en:
 - El Programa Comarcal de ADAC.
 - La normativa comunitaria, nacional, autonómica y local que sea de aplicación al proyecto.
 - Los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del PDR.
 - El Manual de Procedimiento aprobado por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la aplicación del enfoque LEADER 2007 – 2013.
- Haber superado el proceso de preevaluación y el informe de subvencionalidad previo, si fueran preceptivos.
- Que el proyecto, al menos, consolide el nivel de empleo actual, de acuerdo con los criterios establecidos en el Manual de Procedimiento.
- El promotor cumpla todos los requisitos para la obtención de la condición de beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el art. 13 de la LGS.
- Los proyectos de inversión deberán localizarse en los municipios incluidos en el ámbito territorial del Grupo de Desarrollo Rural ADAC.

En caso de **incumplimiento de alguno de los requisitos generales** el proyecto se denegará por el Grupo de Trabajo LEADER de forma motivada y con carácter inmediato.

Todo proyecto que **cumpla los requisitos generales** se valorará de acuerdo con el tramo básico y el tramo territorial previsto en los siguientes apartados.

7.2. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN – TRAMO BÁSICO:

Cumplidos los requisitos generales se aplicarán los siguientes criterios de valoración al objeto de determinar la ayuda que corresponde al proyecto de inversión. Para ello diferenciamos entre **proyectos de carácter productivo** y **proyectos de carácter no productivo**, de acuerdo con lo establecido en el PDR de Castilla – La Mancha.

A. Proyectos de carácter productivo:

- **Desequilibrios territoriales y productivos (Hasta 20 puntos)**



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio, valorando los siguientes apartados:

- En el Municipio no existen actividades productivas diversificadas.
 - En el Municipio no se ha desarrollado la actividad prevista en el proyecto.
 - La actividad complementa otras actividades dentro del mismo sector de actividad que se desarrollan en el Municipio y su entorno.
 - La actividad complementa otras actividades que se desarrollan en el Municipio.
 - La actividad generada atrae a nueva población al Municipio.
- **Nivel de empleo (Hasta 25 puntos)¹:**

El proyecto incrementa el nivel de empleo, ya sea por cuenta propia o ajena:

 - Incremento inferior a 1 puesto de trabajo: 5 puntos
 - Incremento entre 1 y 1,99 puestos de trabajo: 8 puntos
 - Incremento entre 2 y 2,99 puestos de trabajo: 12 puntos
 - Incremento entre 3 y 3,99 puestos de trabajo: 16 puntos
 - Incremento entre 4 y 4,99 puestos de trabajo: 21 puntos
 - Incremento igual o superior a 5 puestos de trabajo: 25 puntos.

El proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida puestos de trabajo:

- Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 3 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 5 puntos.
- Si el proyecto incrementa el nivel de empleo y consolida al menos 5 puestos de trabajo, la valoración se incrementará en 10 puntos.

La suma de ambos criterios **en ningún caso** podrá superar la valoración máxima de 25 puntos. El Grupo de Trabajo la tendrá en cuenta a la hora de valorar las ayudas complementarias previstas en el Convenio suscrito con la Diputación Provincial.

- **Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio (Hasta 10 puntos):**

Se valoran los siguientes criterios:

 - El proyecto tiene incidencia en un ámbito superior al Municipal.
 - El proyecto interactúa con distintos sectores de actividad.
 - El proyecto es transferible a otros Municipios del territorio de actuación.
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel municipal y/o comarcal.
 - El proyecto atrae nueva población a la Comarca.
- **Ratio Inversión/Nivel de empleo (Hasta 10 puntos):²**
 - Inferior a 30.000 euros/empleo: 10 puntos.
 - Entre 30.000 y 44.999 euros/empleo: 6 puntos
 - Entre 45.000 y 69.999 euros/empleo: 4 puntos
 - Entre 70.000 y 99.999 euros/empleo: 2 puntos
- **Emprendedores, nuevas empresas y nuevas actividades económicas (Hasta 15 puntos):**
 - El proyecto está promovido por un nuevo emprendedor³: 15 puntos.

¹ La valoración del nivel de empleo se realizará en atención al nivel de empleo acreditado por la Seguridad Social en el momento de la solicitud de ayuda y el compromiso de generación de empleo incluido en la memoria empresarial.

² El ratio se valora teniendo en cuenta la inversión elegible en el proyecto, y el nivel de empleo acreditado por la Seguridad Social incrementado por el compromiso de generación de empleo incluido en la memoria empresarial.

³ Se considera nuevo emprendedor aquella persona física que no ha estado dado de alta como autónomo en los últimos 5 años.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- El proyecto de inversión genera una nueva empresa: 15 puntos.
 - El proyecto genera una nueva actividad económica en una empresa existente: 8 puntos.
 - El proyecto supone el traslado de una actividad económica del medio urbano⁴ al medio rural: 5 puntos
- **Forma jurídica del proyecto (6 puntos):**
 - El proyecto es promovido por un empresario autónomo.
 - El proyecto es promovido por una cooperativa, una sociedad laboral o una SAT.
 - Entidades locales de carácter municipal o supramunicipal, que desarrollan proyectos de carácter productivo.
 -

El resto de formas jurídicas admisibles carecerán de valoración en este apartado.
 - **Conservación del entorno natural y del patrimonio histórico – artístico (Hasta 7 puntos):**

El proyecto promueve la conservación del entorno natural y del patrimonio histórico – artístico. La valoración se realiza atendiendo a los siguientes criterios:

 - El proyecto introduce mejoras no previstas en la normativa ambiental y el informe de impacto ambiental.
 - El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de conservación del entorno natural de carácter comarcal.⁵
 - El proyecto utiliza energías renovables y/o sistemas de ahorro y eficiencia energética.
 - El proyecto promueve la conservación del patrimonio histórico – artístico, al encontrarse ubicado en un casco histórico o un edificio calificado como tal.
 - **Sistemas de calidad y gestión TIC (Hasta 7 puntos):**

El proyecto introduce sistemas de calidad y/o de gestión TIC. La valoración se realiza atendiendo a los siguientes criterios:

 - El proyecto utiliza o compromete la introducción de sistemas de gestión de calidad.
 - El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de divulgación de los sistemas de calidad y de gestión TIC.⁶
 - El proyecto utiliza sistemas de producción, gestión y/o comercialización basados en herramientas TIC.

Los puntos que ha obtenido el proyecto se trasladan al porcentaje básico de acuerdo con la siguiente **tabla de compensación**:

Porcentaje Básico	% (Hasta 28%)
De 0 a 20 puntos	10%
De 20 a 29 puntos	12%
De 30 a 39 puntos	14%
De 40 a 46 puntos	17%

⁴ Tendrá la consideración de medio urbano a los efectos de aplicación del Procedimiento de gestión, aquellos Municipios excluidos de la aplicación de los Programas de Desarrollo Rural.

⁵ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.

⁶ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

De 47 a 53 puntos	21%
De 54 a 60 puntos	22%
De 61 a 67 puntos	23%
De 68 a 74 puntos	24%
De 75 a 79 puntos	25%
De 80 a 84 puntos	26%
De 85 a 89 puntos	27%
De 90 a 100 puntos	28%

Los **Proyectos de Interés Regional** previstos en la Orden de 6 de junio y aprobados por la Dirección General de Desarrollo Rural serán valorados y tramitados de acuerdo con el procedimiento previsto en la normativa de aplicación, con el único límite de ayuda que determine la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

B. Proyectos de carácter no productivo:

- **Proyectos dirigidos a jóvenes, mujeres, discapacitados, emprendedores, desempleados y/o promovidos por asociaciones de carácter local o comarcal: 20 puntos.**
 - En la **medida de formación** se incrementará su valor hasta 30 puntos, al no poderse valorar la generación de empleo.
- **Desequilibrios territoriales y productivos (Hasta 25 puntos):**

El proyecto contribuye a corregir los desequilibrios territoriales y productivos del territorio. Se valoran los siguientes criterios:

 - En el Municipio no existe el servicio que se pretende implantar.
 - El proyecto es desarrollo del Plan de Acción Local de la Agenda 21 Local.
 - El proyecto complementa otras iniciativas que se desarrollan en el Municipio y su Comarca.
 - El proyecto da cobertura a ámbitos formativos no desarrollados en el Municipio o la Comarca.
 - El proyecto es resultado de un proceso de coordinación a nivel municipal y comarcal.
- **Generación de empleo (Hasta 10 puntos):**

El proyecto genera nuevos empleos.⁷

 - A jornada completa: 10 puntos
 - A jornada parcial: 5 puntos
- **Carácter transferible de la inversión y contribución al desarrollo integral del territorio (Hasta 20 puntos).**

Se valora si:

 - El proyecto tiene incidencia en el conjunto de la Comarca, o en el ámbito supramunicipal.
 - El proyecto tiene carácter innovador a nivel comarcal.
 - El proyecto desarrolla un ámbito estratégico de desarrollo comarcal.
 - El proyecto tiene efectos demostrativos a nivel comarcal.
- **Conservación del patrimonio, el entorno natural y el medio ambiente (Hasta 15 puntos):**

⁷ En la medida de formación no se contempla este criterio de valoración.

El proyecto promueve la conservación del patrimonio, del entorno natural y del medio ambiente, tendiéndose en cuenta los siguientes apartados:

- El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de conservación del entorno natural de carácter comarcal.⁸
 - El proyecto utiliza energías renovables y/o sistemas de ahorro y eficiencia energética.
 - El proyecto promueve la conservación del patrimonio histórico – artístico, al encontrarse ubicado en un casco histórico o un edificio calificado como tal.
 - La formación tiene en cuenta aspectos relacionados con la educación ambiental, la conservación del patrimonio histórico y el patrimonio natural.
- **Introducción de las TIC (Hasta 10 puntos):**
El proyecto promueve la introducción de las TIC, valorándose los siguientes apartados:
- El proyecto promueve el uso de sistemas TIC.
 - El promotor participa o compromete su participación como entidad asociada en proyectos de divulgación de los sistemas de calidad y de gestión TIC.⁹
 - El itinerario formativo incluye herramientas TIC en su desarrollo.
 - La formación promueve el conocimiento, gestión y aplicación de herramientas TIC.

Los puntos que ha obtenido el proyecto se trasladan al porcentaje básico de acuerdo con la siguiente **tabla de compensación**:

Porcentaje Básico	% (Hasta 88%)
De 0 a 20 puntos	20%
De 20 a 29 puntos	25%
De 30 a 39 puntos	30%
De 40 a 49 puntos	35%
De 50 a 54 puntos	45%
De 55 a 59 puntos	50%
De 60 a 64 puntos	55%
De 65 a 69 puntos	60%
De 70 a 74 puntos	66%
De 75 a 79 puntos	72%
De 80 a 84 puntos	78%
De 85 a 100 puntos	88%

7.3. APLICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN – TRAMO TERRITORIAL:

De acuerdo con lo establecido en el PDR de Castilla – La Mancha y la Orden de 6 de junio, en aplicación del principio de ruralidad se deberán establecer mecanismos de compensación suficientes para asegurar el equilibrio en todo el territorio del Grupo de Desarrollo Rural, de forma que se evite la acumulación de las inversiones en los núcleos de mayor población.

⁸ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.

⁹ La participación se deberá acreditar en el momento de la certificación final del expediente de ayuda.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Una vez aplicado el porcentaje básico se aplicará el tramo territorial en aplicación del principio de ruralidad:

Tramo territorial	% (Hasta 12%)
1. Tamaño población	
Hasta 500 hab.	5%
Entre 501 y 1000 hab	4%
Entre 1001 y 2000 hab	3%
Entre 2001 y 5000 hab	2%
Entre 5001 y 10000 hab	1%
2. Tipología del Municipio	
Zona rural a revitalizar	5%
Zona intermedia	3%
Zona periurbana	1%
3. Red de Áreas Protegidas	2%

La aplicación del principio de ruralidad a cada Municipio y núcleo de población se encuentra recogido de forma expresa en el Anexo I del Convenio suscrito entre el Grupo de Desarrollo Rural y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. La Convocatoria de ayudas podrá recoger la valoración detallada por Municipios y núcleos de población, que en todo caso, se publicará en el portal Web de ADAC: <http://www.adac.es>

7.4. AYUDAS COMPLEMENTARIAS PREVISTAS EN EL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA DIPUTACIÓN DE GUADALAJARA Y ADAC:

Las ayudas previstas en el **Convenio suscrito entre la Diputación de Guadalajara y el Grupo de Desarrollo Rural ADAC**, se gestionarán de acuerdo con los siguientes criterios:

- Las **ayudas son compatibles** con las previstas en el Eje LEADER, pero en ningún caso el sumatorio de ambas podrá superar los importes máximos de ayuda previstos para cada una de las líneas de ayuda.
- Las ayudas se resolverán en atención al **mismo procedimiento** establecido en el Eje LEADER.
- La concesión de una ayuda prevista en el Eje LEADER, **no implica en ningún caso** la concesión de una ayuda correspondiente al Convenio con la Diputación Provincial.
- Toda ayuda aprobada merced al Convenio suscrito con la Diputación Provincial, siempre **deberá ser suplementaria** a las del Eje LEADER, y en ningún caso se resolverá de forma independiente.
- Al menos el **50% de los fondos** procedentes del Convenio con la Diputación Provincial se destinará a la financiación de **proyectos de carácter productivo**.
- El **montante final de la ayuda** vendrá determinado por el desarrollo anual del Convenio suscrito.

La valoración de las ayudas se realizará atendiendo a los **siguientes baremos**:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- **Proyectos de carácter productivo:** La ayuda con cargo al Convenio con la Diputación Provincial no podrá superar el 10% de la inversión elegible y tendrá por objetivo:
 - Promover los proyectos en los **Municipios con menos de 250 habitantes.**
 - Incentivar los proyectos promovidos por **jóvenes, mujeres y discapacitados.**
 - Impulsar aquellos proyectos que **incrementen el nivel de empleo en más de 3 puestos de trabajo.**
- **Proyectos de carácter no productivo:**
 - Impulsar y apoyar **proyectos de carácter comarcal** o que al menos tengan incidencia en más de 1 Municipio.

8. METODOLOGÍA PARA LA RECEPCIÓN Y ESTUDIO DE SOLICITUDES.

El Grupo de Desarrollo Rural una vez seleccionado de acuerdo con lo establecido en la Orden de 6 de junio, y aprobado el Procedimiento de gestión, publicará al menos una **Convocatoria de ayudas de libre concurrencia**, para la presentación de las oportunas solicitudes de ayuda. La Convocatoria de ayudas inicial tendrá como plazo máximo de vigencia para la recepción de las solicitudes de ayuda el 30 de junio de 2011. Plazo que podrá prorrogarse previo acuerdo del Grupo de Trabajo, y que en todo caso se ajustará a lo establecido en el Convenio suscrito por el Grupo de Desarrollo Rural con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, el Manual de procedimiento y el Procedimiento de gestión aprobado por este Grupo de Desarrollo Rural.

Toda Convocatoria de ayudas para la aplicación del Eje LEADER se publicará en el portal Web de ADAC <http://www.adac.es>, en los tablones de anuncios de todos los Ayuntamientos de la zona de intervención de ADAC, de las Asociaciones y otras entidades asociadas ADAC. Además se remitirá para su conocimiento y divulgación a la Delegación Provincial de Agricultura y Desarrollo Rural, la Dirección General de Desarrollo Rural, la Diputación provincial de Guadalajara y a la entidad financiera con la que suscriba el Convenio financiero.

8.1. SOLICITUDES PRESENTADAS CON CARÁCTER PREVIO A LA SELECCIÓN DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL.

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 15-05-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y ADAC firmado el 04 de septiembre de 2007, relativo a la recepción de solicitudes de financiación de proyectos de inversión y levantamiento de acta de No- Inicio de Inversión en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007 – 2013, ADAC ha recibido distintas solicitudes de ayuda relacionadas con proyectos de carácter productivo y de carácter condicionado a su selección como Grupo de Desarrollo Rural.

Los promotores de todas las solicitudes presentadas hasta la fecha de publicación de la primera Convocatoria de ayudas, dispondrán, de un plazo máximo para la formulación definitiva de la solicitud de ayuda de 30 días. La formulación definitiva de la ayuda se realizará de acuerdo con los criterios y principios establecidos por la



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

normativa de aplicación. Toda solicitud provisional que en el plazo establecido no sea formulada con carácter definitiva será desestimada y archivada por el Grupo.

El Grupo de Desarrollo Rural comunicará oportunamente a los promotores de las solicitudes condicionadas el procedimiento, la documentación necesaria y el plazo para la formulación definitiva de la solicitud.

8.2. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El **formulario normalizado de solicitud** de ayuda se incluirá como Anexo junto a la Convocatoria de ayudas, y se encontrará a disposición de todos los posibles solicitantes en las sedes de ADAC, en las Agencias de Empleo y Desarrollo Local de la zona de intervención, en el portal Web de ADAC y de la Junta de Comunidades de Castilla – La Mancha (<http://www.jccm.es>)

Los proyectos objeto de solicitud se deberán enmarcar en las líneas de actuación establecidas en la Convocatoria, que desarrollarán todas o alguna de las medidas que establece la Orden de 6 de junio.

La solicitud de ayuda se presentará en la sede del **CEDER de la Alcarria y la Campiña, Plaza Mayor, 1 –19210 Yunquera de Henares (Guadalajara)**, donde será registrada en el momento en el Libro de Registro de Entrada, realizándose copia del mismo para el solicitante. La solicitud deberá ser cumplimentada en todos sus términos y firmada por quien corresponda.

El plazo para la presentación de solicitudes de ayuda no podrá superar la fecha prevista en la Convocatoria de ayudas, y en ningún caso la prevista en el Convenio, 31 de octubre de 2013. Toda solicitud presentada fuera de plazo será desestimada de forma inmediata por el Grupo de Desarrollo Rural, procediendo al archivo de la misma.

8.3. DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA A LA SOLICITUD DE AYUDA

La documentación complementaria a la solicitud deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Convenio suscrito por ADAC con la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para la aplicación del Eje LEADER y al Manual de Procedimiento. La Convocatoria de ayudas detallará la documentación a presentar, que en todo caso será la siguiente:

■ Documentación identificativa del solicitante:

- Para personas físicas: NIF
- Para personas jurídicas: CIF, Escritura de Constitución de la Sociedad, Estatutos vigentes, Poder de Representación e NIF del representante.
- Ficha de Tercero sellada por la entidad bancaria.
- Documentación que acredite la **condición de microempresa**, para todas las solicitudes de la medida 312:
 - Informe Anual Medio de Trabajadores expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social referida a la fecha de solicitud de la ayuda.
 - Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias del último ejercicio.

■ **Memoria empresarial**, de acuerdo con el modelo elaborado por el CEDER de la Alcarria y la Campiña, que se encontrará disponible tanto en la sede de



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

ADAC, como en el portal Web y las Agencias de Empleo y Desarrollo Local de la zona de actuación y que contiene los siguientes apartados:

- Datos de la empresa y del representante de la misma.
- Tipo de peticionario.
- Historial profesional de los promotores.
- Acreditación de los requisitos exigidos por la Convocatoria al solicitante.
- Descripción y características del proyecto de inversión.
- Plan de Marketing.
- Plan de operaciones.
- Recursos humanos.
- Plan de inversiones y financiación.
- Plan económico y financiero: previsión de ventas, compras y gastos, recursos humanos.
- Circunstancias o requisitos cuya valoración esté contemplada en la tabla de baremación.
- La memoria contendrá los siguientes compromisos a asumir por el promotor para el desarrollo del proyecto de inversión:
 - Declaración y/o certificación de las ayudas sometidas a cláusula de mínimos
 - Declaración de otras ayudas obtenidas y/o solicitadas.
 - Compromiso de creación, mejora o mantenimiento del nivel de empleo.
 - Compromiso de respetar el destino de la inversión durante al menos 5 años posteriores al último pago de la ayuda.
 - Compromiso de poner a disposición del Grupo, de la CCAA, de la Comisión de la UE o de los Órganos de Control establecidos, la documentación necesaria para recabar la información precisa, hasta los cinco años siguientes al pago de la ayuda.
 - Certificado de entrega de requisitos y obligaciones de los beneficiarios de las ayudas (arts. 13 y 14 de la LGS)

▣ **Presupuestos detallados y facturas pro-forma de la inversión por conceptos:**

- Para la adquisición de bienes de equipo, prestación de servicios o suministros por un importe superior a 12.000 €: se solicitarán 3 presupuestos de empresas distintas para el mismo concepto de inversión.
- Para obras por un importe superior a 30.000 €: se solicitarán 3 presupuestos de empresas distintas para el mismo concepto de inversión.
- En el caso de que se presenten varios presupuestos para el mismo concepto de inversión, se considerará elegible aquel de menor importe económico.

▣ **Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto:**



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Nota simple del Registro de Propiedad.
- Contrato de Arrendamiento por un período mínimo de 5 años.
- Certificado del Secretario del Ayuntamiento de inscripción del bien en el Inventario Municipal.
- Cualquier documento debidamente legalizado que acredite la capacidad legal de uso y disfrute, con una duración mínima de 5 años.

■ **En el caso de iniciativas promovidas por una Entidad Local:**

- La solicitud debe estar respaldada por el Órgano Competente, que defina las características del proyecto y su valoración.
- Constancia expresa del inicio del proceso de contratación pública, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

■ **Acreditación de cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:**

- En la solicitud se autorizará a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural para que de forma electrónica recabe los correspondientes certificados. En caso contrario, el solicitante estará obligado a su presentación en tiempo y forma.
- El promotor deberá presentar la declaración/liquidación de impuestos y boletines de cotización, siempre y cuando la Convocatoria lo exija de forma expresa o sea necesario para la acreditación de los requisitos establecidos en la misma.
- En el caso de Ayuntamientos, este requisito se acreditará mediante una declaración responsable de hallarse al corriente de pagos con los organismos mencionados.
- El Grupo de Trabajo LEADER, podrá solicitar a los beneficiarios la acreditación de estar al corriente con las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento en el que se va a desarrollar la inversión. En todo caso, se deberá hacer constar en la Convocatoria de ayudas.

■ **Proyecto técnico:**

- Cuando el proyecto implique la realización de **obra civil**, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, de acuerdo con lo establecido por la Ley de Competencias Profesionales, visado por el Colegio correspondiente. Si para el desarrollo de la **actividad**, es necesaria la realización de un proyecto técnico, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación, será necesaria su presentación ante el Grupo.
- El proyecto se entregará con visado digital. En caso contrario, la copia digital se cotejará por el personal del CEDER el proyecto técnico visado.
- El proyecto deberá estar presentado ante el Grupo con carácter previo a la resolución de la ayuda.

■ **Permisos, inscripciones y registros:**

- El promotor deberá presentar los permisos, inscripciones y registros y/o cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma y/o Municipio, para el tipo de mejora o actividad de que se trate.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Los permisos, inscripciones y otros requisitos legales serán exigibles en el momento de la resolución de la ayuda o, en casos debidamente justificados, con anterioridad a la fecha límite de ejecución del proyecto fijada en el contrato de ayuda.
 - No obstante, y con carácter previo a la resolución de la ayuda, siempre deberá constar el inicio del procedimiento de solicitud de licencia de obra, licencia de actividad y la consulta de Evaluación de Impacto Ambiental.
- **Declaración de las ayudas obtenidas y/o solicitadas** de otros Organismos u Administraciones Nacionales, Autonómicas o Locales. Todas las incidencias (aprobación, denegación,...) respecto a las mismas deberán ser comunicadas al Grupo.
- **Cualquier otro documento que exija la normativa de aplicación** y que permita acreditar la elegibilidad del proyecto o que el Grupo de Desarrollo Rural estime necesario para adoptar de forma motivada la correspondiente resolución.

Todo contrato de ayuda que no cuente con alguno de los documentos exigibles se considerará nulo de pleno derecho, salvo en los supuestos autorizados señalados anteriormente, en cuyo caso el contrato tendrá carácter condicionado y explicitará su eficacia demorada a la presentación de los referidos documentos en el plazo establecido, transcurrido el cual sin haberlos presentado el contrato devendrá ineficaz.

8.4. ACTA DE NO-INICIO DE LA INVERSIÓN.

El Gerente o el Técnico del Grupo de Desarrollo Rural, una vez presentada la correspondiente solicitud de ayuda, visitará, en un plazo máximo de 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda, el lugar previsto para la ejecución de la inversión, certificando el estado en el que se encuentra la misma. El acta de no inicio de la inversión se realizará en modelo normalizado y ante la presencia del titular del expediente, dejando constancia del no inicio de las inversiones auxiliares y de la existencia de acopio de materiales, si la hubiera, en cuyo caso se consignará una relación detallada de los mismos en el acta. En el acta se dejará constancia detallada de las actuaciones que se hayan iniciado, en cuyo caso la tramitación del expediente de ayuda podrá continuar, siempre y cuando ésta no afecte a la finalidad y objetivos del proyecto. La obra ejecutada se valorará y en ningún caso será gasto elegible, descontándose del presupuesto elegible en el proyecto de inversión. Sólo podrán ser elegibles los gastos anteriores al acta de no inicio, relacionados con el acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos.

El acta de no inicio tiene la consideración de un documento preceptivo, realizándose por duplicado, entregándose una copia al solicitante y otra que se adjuntará al resto de la documentación del expediente. El Grupo informará al titular del expediente que el levantamiento del acta no supone ningún compromiso de concesión de la ayuda. El acta de no-inicio se acompañará de un reportaje fotográfico acreditativo de la situación de la inversión, realizado in situ por el equipo técnico de ADAC.

8.5. MODIFICACIÓN DE LA SOLICITUD



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

De conformidad con el artículo 4.3 del Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2006, la solicitud podrá modificarse en cualquier momento en los casos de errores obvios reconocidos por la Dirección General, excepto los errores materiales, que podrán ser reconocidos automáticamente por el Grupo.

8.6. FECHAS DE REFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA LEADER

De acuerdo con el Convenio entre la Consejería y el Grupo de Desarrollo Rural, se establecen las siguientes fechas de referencia para la ejecución del Programa LEADER:

- Fecha final de admisión de solicitudes: 31 de octubre de 2013
- Fecha inicial de suscripción de contratos de ayuda: 27 de octubre de 2008
- Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31 de diciembre de 2013
- Fecha final de pago de inversiones o gastos subvencionables por parte de los titulares de los proyectos a sus proveedores: 31 de octubre de 2015
- Fecha final de certificación de proyectos: 30 de noviembre de 2015
- Fecha final de pagos del Grupo a los titulares de proyectos: 30 de noviembre de 2015

La Dirección General de Desarrollo Rural podrá modificar, en previsión de un ordenado cierre del programa regional, las fechas explicitadas en el presente apartado. El Grupo de Desarrollo Rural en la Convocatoria de ayudas podrá establecer plazos inferiores a los previstos, con el objetivo de agilizar la tramitación y gestión del Programa de Desarrollo Rural y cumplir la regla n+2 y la senda financiera prevista en la normativa de referencia.

8.7. ESTUDIO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.

A. Revisión y análisis de la Documentación aportada.

El Equipo Técnico del Grupo de Desarrollo Rural, analizará la solicitud y la documentación requerida para comprobar si contiene la información necesaria y se adecua a la naturaleza de las medidas a cuyas ayudas pretendan acogerse.

Si del análisis de la documentación se deduce la falta de algún requisito o documento acreditativo, se comunicará al beneficiario, dándole un plazo máximo de 15 días para completar o acreditar las exigencias requeridas. En la comunicación se advertirá al solicitante que la falta de subsanación o aportación de la documentación en el plazo establecido se entenderá como desistimiento de su solicitud. A este respecto, el Grupo de Desarrollo Rural emitirá Resolución de archivo del expediente, según modelo normalizado. Esta Resolución supondrá que ante una nueva solicitud en el Eje 4- LEADER, el Grupo no levantará acta de no-inicio de inversiones hasta pasado un plazo de 3 meses desde la notificación de la Resolución.

B. Proceso de preevaluación



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Una vez que el proyecto está definido y se pueda determinar que éste es financiable dentro del Eje LEADER, el Grupo de Trabajo LEADER realizará un **proceso de preevaluación** de acuerdo con lo establecido en la Ley de Subvenciones. En el proceso de preevaluación el CEDER, en las reuniones periódicas con la Red de AEDLs y otros agentes técnicos del territorio, informará de los proyectos presentados y de las características de los mismos, de forma que haya un conocimiento de todas las iniciativas que se desarrollan en el territorio por todos los agentes que participan en el mismo.

La elegibilidad del proyecto y su acomodo al PDR y a las medidas de actuación previstas en el Programa de Desarrollo Territorial, se evaluará en todo caso por el Grupo de Trabajo LEADER, previo informe de la Gerencia.

C. Informe previo de subvencionalidad.

Todas las operaciones de carácter no-productivo, incluidas las correspondientes a las medidas 421 y 431, o cuyo ámbito afecte a la mayor parte del territorio, así como las que vayan a efectuarse en municipios con más de 10.000 habitantes, deberán ser objeto de **dictamen previo y vinculante de elegibilidad**, emitido por las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, de acuerdo con lo establecido en la normativa de aplicación.

Si el proyecto necesita Informe Previo de subvencionalidad de la Delegación de Agricultura y Desarrollo Rural o de la Dirección General de Desarrollo Rural, o el Grupo de Trabajo LEADER lo estima necesario para determinar la elegibilidad de la inversión, éste se remitirá por el Equipo Técnico del Grupo de Desarrollo Rural en la forma prevista en el Manual de Procedimiento.

El **plazo para la emisión del informe** será de dos meses. El silencio administrativo tiene carácter positivo. Para el computo del plazo se descontarán los días en los que el Grupo haya sido requerido para el aporte de la información o documentación adicional.

El **informe tiene carácter vinculante**, por lo que, si resulta desfavorable, o favorable con determinadas condiciones, el Grupo de Desarrollo Rural deberá sujetar su propuesta de resolución a lo establecido en el informe. En caso de que el informe sea favorable, el Grupo podrá aprobar o no la solicitud, según los criterios de selección y baremación establecidos en el presente Procedimiento de gestión.

D. Proyectos de interés regional.

De acuerdo con lo establecido en el art. 20 de la Orden de 6 de junio, en la que se regulan los Proyectos de Interés Regional, si el Grupo de Trabajo LEADER en el proceso de preevaluación entiende que el proyecto cumple los requisitos para tener la mencionada consideración, iniciará el procedimiento de calificación de acuerdo con las estipulaciones de la normativa de referencia.

A estos efectos podrán considerarse PIR:

- Los proyectos que excedan de un gasto público igual a 200.000 euros.
- Los proyectos cuyo ámbito territorial esté incluido íntegramente en zonas rurales prioritarias, definidas según el artículo 10 de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo sostenible del medio rural.

En el caso de proyectos de **carácter productivo** deberán reunir los siguientes requisitos:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Deben generar como mínimo 3 puestos de trabajo a jornada completa y con carácter indefinido, y
- El proyecto pueda incluirse en una de las siguientes áreas:
 - La atención a las personas dependientes
 - El medio ambiente
 - Las nuevas tecnologías
 - El turismo

En el caso de proyectos de **carácter no productivo**:

- Deberá tratarse de pequeñas infraestructuras que puedan incluirse en una de las siguientes áreas:
 - El medio ambiente
 - Las nuevas tecnologías y las telecomunicaciones
 - La promoción empresarial a través de viveros de empresas.
 - Otros que establezca la Dirección General de Desarrollo Rural y Sostenibilidad.

La solicitud a la Dirección General para la calificación de un proyecto como PIR, deberá ser aprobada por el Grupo de Trabajo LEADER, junto con la propuesta de Resolución de subvención del proyecto con un importe superior a 200.000 euros. La solicitud se realizará en modelo normalizado, en el que especificará los criterios de baremación del proyecto y el porcentaje de subvención propuesto. La Dirección General emitirá la Resolución de calificación de PIR en el plazo máximo de dos meses, transcurrido el cual se entenderá denegada.

El Grupo podrá interponer Recurso de Alzada contra esta Resolución, en el plazo de un mes, ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural, que resolverá, a su vez, en un plazo máximo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado.

En el caso de que el proyecto sea calificado como PIR, la cuantía de la ayuda que exceda de los 200.000 euros aprobados por el Grupo de Desarrollo Rural tendrá la consideración de asignación complementaria al cuadro financiero del Grupo.

E. Propuesta de Resolución

Determinada la elegibilidad del proyecto y aportada toda la documentación complementaria a la solicitud de ayuda, el Grupo de Trabajo LEADER iniciará el **proceso de resolución de la ayuda**, que no podrá superar los 6 meses desde la realización del acta de no inicio de la inversión. El Equipo Técnico del Grupo de Desarrollo Rural redactará el correspondiente informe técnico-económico de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento. Si la solicitud de ayuda se adecua a la naturaleza de la medida correspondiente, se definirá la cuantía de la subvención, dentro de los límites máximos establecidos y tras aplicar las tablas de baremación previstas en el presente Procedimiento. El Equipo Técnico elevará la correspondiente propuesta al Grupo de Trabajo LEADER, que dictará la resolución que proceda, que en todo caso será motivada.

F. Incompatibilidad de las ayudas.

Las proyectos que reciban ayudas con cargo a la aplicación del Eje LEADER, cuyos fondos proceden del FEADER, no podrán financiarse con otras ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, ni podrán sobrepasar los porcentajes máximos de subvención previstos en la normativa de aplicación. En este sentido, las ayudas



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

compatibles se tendrán en cuenta en las operaciones de carácter productivo para no sobrepasar el 40 % del coste total elegible, una vez descontada la financiación de la administración local.

En la solicitud de la ayuda y en la memoria del proyecto, se deberán hacer constar de forma expresa las ayudas solicitadas y/o concedidas para el mismo proyecto de inversión. Durante la tramitación de la ayuda, se efectuarán las comprobaciones oportunas para determinar si existen compatibilidades con otras ayudas públicas solicitadas o que vaya a solicitar. Para ello se solicitará al titular del expediente copia de la solicitud o de la resolución de la concesión de cada una de las ayudas. Si del contenido no se desprende claramente la compatibilidad, se efectuará consulta a la Delegación Provincial, dejando constancia de la misma en el expediente.

En el caso de que las **ayudas sean incompatibles**, se podrá continuar con la tramitación, pero se indicará al solicitante, antes de la firma del contrato, mediante escrito, según modelo normalizado, que presente debidamente registrado por el que solicita la renuncia a la otra ayuda en un plazo de 15 días, advirtiéndole que la no presentación de la misma se entenderá como desistimiento de su solicitud en el Eje LEADER. Si transcurrido el plazo otorgado no presenta la citada documentación se remitirá la Resolución de cierre del expediente por incompatibilidad.

Si las **ayudas son compatibles** con el Eje LEADER, el importe total de subvención no podrá superar la intensidad de ayuda máxima prevista en el PDR de Castilla – La Mancha y la Convocatoria de ayudas.

Todas las solicitudes de ayuda para el mismo proyecto de inversión deberán ser comunicadas ante el Grupo, en el momento que se realicen.

G. Desistimiento.

En cualquier momento de la tramitación de su solicitud, y hasta la firma del contrato, el promotor podrá desistir de su solicitud de ayuda, lo que comunicará por escrito al Grupo mediante modelo normalizado. Éste procederá a la finalización del expediente, mediante la resolución de archivo correspondiente.



9. EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE LA AYUDA.

9.1. APROBACIÓN DE LA AYUDA

El Grupo de Trabajo LEADER examinará el expediente y la propuesta de ayuda elaborada por la Gerencia de acuerdo con los criterios de valoración establecidos, y en los casos en que fuera necesario, el informe técnico de subvencionalidad, teniendo en cuenta el Programa Territorial, el PDR, el procedimiento de gestión y la normativa de aplicación.

El Grupo de Trabajo LEADER recogerá en el Libro de Actas el acto de la concesión o denegación de la ayuda, las características generales del proyecto, el presupuesto y la ayuda aprobada. La resolución, en todo caso, deberá ser motivada, y se dictará en el plazo máximo de 6 meses desde el acta de no inicio de la inversión.

La resolución se notificará al interesado en el plazo de 15 días a partir de la fecha en que fue dictada, remitiendo la comunicación de acuerdo con modelo normalizado por correo certificado y con acuse de recibo.

La **resolución aprobatoria** contendrá los siguientes apartados:

- La finalidad para la que se aprueba.
- El presupuesto de la inversión.
- El porcentaje de gasto subvencionable y la cuantía máxima concedida.
- La procedencia de la financiación.
- La indicación de que deberá aceptarla expresamente en un plazo máximo de 1 mes desde su recepción.
- La posibilidad de interponer contra dicha resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

La **resolución denegatoria** incluirá los siguientes apartados:

- Referencia de la inversión.
- El motivo por el que se ha adoptado la decisión.
- La posibilidad de interponer contra dicha resolución un recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se reciba la notificación.

Cuando no exista una aceptación de la ayuda, por escrito y en el plazo concedido, se procederá a la finalización del expediente, mediante resolución de archivo correspondiente.

9.2. CUANTÍA DE LA AYUDA.

La cuantía de la subvención se definirá dentro de los límites máximos establecidos en el PDR de Castilla – La Mancha y la normativa de aplicación al Programa, y de acuerdo con las tablas de baremación aprobadas. El Grupo de Trabajo LEADER en la Convocatoria de ayudas podrá establecer límites a las inversiones y ayudas a conceder.

De acuerdo con lo establecido en el art. 17.4 de la Orden, en la Convocatoria de ayudas se podrán establecer módulos y límites cuantitativos que sirven de base para calcular las ayudas



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

9.3. REGLA DE MÍNIMIS

Todas las ayudas, de acuerdo al art. 12 de la Orden de 6 de junio, estarán sujetas a la regla de mínimos, cuyo límite de intensidad de ayuda con carácter general se establece en 200.000 € en un período de tres ejercicios fiscales y de 100.000 € para el sector del transporte por carretera, con las siguientes excepciones:

- Los Proyectos de Interés Regional.
- Los financiados con cargo a la medida 431 que resulten de una relación contractual directa con cada uno de los integrantes del equipo técnico.

10. FIRMA DEL CONTRATO DE AYUDA CON EL PROMOTOR

Para la firma del contrato el RAF comprobará en cada expediente el cumplimiento de los requisitos exigidos en la Orden de 6 de junio.

Una vez que el interesado haya comunicado la **aceptación de la ayuda** se procederá a la elaboración del contrato de ayuda por duplicado, con la firma del Grupo de Desarrollo Rural y del titular del expediente, archivando uno de los originales en el expediente, quedando el otro a disposición del promotor.

El **plazo para la suscripción de los contratos** será de un mes desde la fecha de aceptación de la ayuda por el promotor.

En las estipulaciones generales se fijarán las causas de rescisión del contrato y el **plazo de ejecución del proyecto**, que no superará los 18 meses.

El compromiso de fondos realizados por el Grupo de Desarrollo Rural se comunicará a la Dirección General de Desarrollo Rural por el mecanismo establecido al efecto, y para su publicación en la portal Web <http://www.jccm.es>

Los proyectos de ayuda aprobados se publicarán periódicamente en el portal Web de ADAC <http://www.adac.es>

10.1. PRÓRROGAS: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

El beneficiario podrá solicitar prórroga al plazo aprobado para la ejecución del proyecto de acuerdo con las siguientes condiciones:

- **Petición del beneficiario** por escrito dentro del plazo de ejecución de las inversiones aprobadas que acredite las causas que justifiquen la concesión de la prórroga, en relación con la finalización de la ejecución del proyecto, o el cumplimiento de los compromisos asumidos. La solicitud deberá ser motivada y deberá indicar el período de prórroga solicitado.
- **Informe-propuesta de la Gerencia** del Grupo de Trabajo LEADER en el que se exponga el grado de ejecución de las inversiones, las causas del retraso, el periodo de finalización previsto y el cumplimiento de los compromisos asumidos por el promotor.
- **Resolución del Grupo de Trabajo LEADER** sobre la base del informe anterior y con carácter previo a la expiración del plazo inicial. El plazo máximo de ampliación no podrá ser superior a la mitad del plazo



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

concedido inicialmente. En caso de falta de resolución expresa por el Grupo en el plazo indicado, la prórroga se entenderá desestimada.

- **La decisión deberá comunicarse** al titular del expediente en el plazo de 15 días a partir de la fecha en la que fue dictada, con acuse de recibo, dejando constancia del escrito de resolución, que se archivará en el expediente.

En cualquier caso cuando, de acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico español, se produzcan causas de fuerza mayor, que deberán ser acreditadas por el promotor, el período en el que se produzcan no computará en el plazo concedido.

10.2. CONTRATOS CONDICIONADOS

Al término del plazo establecido para conceder ayudas, no se podrán suscribir contratos con los promotores que, en conjunto, superen las dotaciones de fondos públicos previstos en el plan financiero. En caso de que alguno o algunos de los promotores con contrato firmado en tiempo y forma renuncie después de la fecha límite de asunción de compromisos, a ejecutar en todo o en parte las inversiones previstas, se podrán suscribir contratos condicionados, siempre que la Convocatoria de ayudas lo permita, mediante la inclusión de estipulaciones particulares por las que la eficacia de los mismos esté condicionada a la liberación de ayudas comprometidas y en virtud de un número de orden en lista de espera. En todos los casos todos estos acuerdos deberán estar debidamente documentados en las Actas correspondientes a las reuniones del Grupo de Trabajo LEADER, que deberá llevar un libro de registro de los mismos.

Todo contrato al que se autorice por el Grupo la presentación de documentación con carácter posterior a la firma del contrato, de acuerdo con lo establecido en el apartado 8.2, tendrá carácter condicionado.

10.3. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El beneficiario podrá solicitar modificación del contrato de ayuda, si se produce alguna de las siguientes circunstancias:

- Cualquier alteración de las estipulaciones generales y particulares que se fijan en el contrato.
- Modificación en las obras o en el presupuesto de un expediente.

Si procede, y previa autorización del Grupo, podrá dar lugar a una modificación del contrato de ayuda que se formalizará mediante resolución y se incorporará al contrato como cláusula modificatoria.

En cualquier caso, no se admitirán modificaciones que alteren el objeto del proyecto, ni supongan un incremento de la ayuda.

El procedimiento se iniciará con una solicitud, mediante modelo normalizado, indicando las modificaciones respecto al contrato de ayuda, y los motivos que la generan. El Grupo elaborará una propuesta de modificación del contrato, que deberá aprobarse mediante acuerdo del Grupo de Trabajo LEADER.

10.4. SUBROGACIÓN

Cuando por una causa debidamente justificada, el titular del proyecto no pueda continuar con la actividad objeto de subvención, o seguir asumiendo los compromisos y obligaciones exigidas en su contrato, éste podrá subrogarse a favor



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

de un nuevo promotor que cumpla todos los requisitos y acepte cada uno de los compromisos y obligaciones adquiridos por el primero.

El titular del expediente utilizará el modelo normalizado para presentar la solicitud de subrogación, que se registrará, y deberá resolverse en un plazo máximo de dos meses.

Una vez que el **GDR haya verificado que el nuevo promotor cumple con todos los requisitos para ser titular del expediente**, para lo que deberá requerir la documentación necesaria al efecto, el equipo técnico del Grupo elaborará un informe-propuesta de subrogación, que deberá ratificarse mediante una resolución de aceptación o denegación de la subrogación por el Grupo de Trabajo LEADER. Aceptada la subrogación, ésta deberá formalizarse mediante escritura pública y presentarse ante el Grupo, para que sea efectiva.

En caso de denegarse la subrogación, mediante el modelo normalizado se habrá requerido al promotor inicial para que en un plazo máximo de un mes ratifique cada uno de los compromisos correspondientes a su expediente, advirtiéndole que en caso de no hacerlo se entenderá que desiste de su ayuda, y se resolverá el archivo de su expediente. En este caso, si se hubiera pagado parte o la totalidad del proyecto, se procederá a iniciar el procedimiento de reintegro correspondiente.

10.5 RESCISIÓN DEL CONTRATO.

El titular del expediente podrá rescindir el contrato mediante el escrito de Renuncia, según modelo normalizado. El equipo técnico del Grupo elaborará un informe-propuesta, que deberá ser ratificado por el Grupo de Trabajo LEADER mediante Resolución de cierre del expediente.

El Grupo podrá igualmente rescindir el contrato por incumplimiento de obligaciones por parte del promotor, lo que deberá comunicar por escrito, mediante acuse de recibo y utilización del modelo normalizado.

En su caso, el promotor deberá reintegrar los importes percibidos hasta el momento, aumentados con el interés de demora según el procedimiento especificado en el apartado 15 del Manual de Procedimiento.

11. METODOLOGÍA PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LAS INVERSIONES.

11.1. JUSTIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN.

Efectuadas las inversiones o realizados los gastos de la actividad subvencionada, el promotor comunicará por escrito su terminación al Grupo de Trabajo LEADER. Una vez recibida la comunicación de realización de la inversión parcial o total, acreditado el cumplimiento de los compromisos documentalmente, el Grupo realizará la visita de control "in situ" y verificará que se cumplen las condiciones establecidas en el contrato de ayuda, a tal efecto se procederá a levantar Acta parcial de inversión o Acta de final de la inversión.

La **verificación material** asegurará la existencia real del bien objeto de comprobación, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento, su coincidencia con la justificación documental y cuantas



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

comprobaciones sean necesarias en función de las inversiones o gastos subvencionados.

La comprobación incluirá la obligación del promotor de **publicitar la ayuda FEADER**, de acuerdo con lo establecido en el apartado 16 del Manual de Procedimiento, debiendo quedar constancia en el acta de inversión y en el reportaje fotográfico a realizar por el equipo técnico del CEDER.

Si la **actividad consiste en una acción formativa** se deberá efectuar el control de la inversión en el período en que se imparta.

11.2. DOCUMENTACIÓN PARA PROCEDER A LA CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Teniendo en cuenta que las ayudas deben referirse a gastos efectivamente incurridos y que éstos deben corresponder a pagos realizados, la justificación documental de las inversiones o gastos subvencionados habrá de acreditarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente, junto con los títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso aseguren la efectividad del pago de acuerdo con lo establecido en la Orden de 07-05-2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

La **documentación que se debe adjuntar** a la certificación será la siguiente:

- **Cuenta justificativa de la inversión**, de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, General de subvenciones y el modelo normalizado por el Grupo, que en todo caso incluirá:
 - la declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste,
 - el desglose de cada uno de los gastos realizados y acreditados documentalmente,
 - detalle del justificante del gasto acompañado del correspondiente al pago.
- **Facturas originales** de las que el Equipo Técnico realizará copia y sellará como proyecto auxiliado en el marco del Eje LEADER.
- **Documentación acreditativa del pago**, mediante títulos o documentos bancarios o contables que, en su caso, aseguren la efectividad del pago de acuerdo con lo establecido en la Orden 07-05-2008, de la Consejería de Economía y Hacienda. En todo caso, Las facturas y los justificantes acreditativos del pago, deben estar a nombre del promotor.
- Documentación relacionada con el **cumplimiento de sus obligaciones fiscales, I.A.E y con la Seguridad Social**, por parte del beneficiario.
- Todas las **licencias y autorizaciones**, que aún pudieran estar pendientes de presentar y necesarias para el ejercicio de la actividad.
- Cuando el importe del gasto efectivamente realizado supere por ejecución de obra, 30.000 euros y por suministro de bienes o asistencias técnicas, 12.000 euros, el beneficiario deberá haber presentado tres presupuestos de diferentes proveedores. Estas propuestas se adjuntarán a la justificación, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- En el supuesto de **adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables** el beneficiario deberá destinar durante 5 años dichos bienes al fin concreto para el que se concedió la



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

subvención. En el caso de bienes inscribibles en un Registro Público la escritura incluirá: los años de afección a la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida para la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora. En el caso de contratos de arrendamiento éstos deberán encontrarse registrados, y deberán incluir tanto los años de afección de la actividad y el importe de la subvención concedida.

- Documentación acreditativa del cumplimiento de los compromisos asumidos en la memoria del proyecto, y que fueron tenidos en cuenta por el Grupo a la hora de realizar la baremación del proyecto.
- Adicionalmente, cuando el promotor esté sujeto a la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, deberá aportar una declaración responsable sobre el cumplimiento de esta normativa, de acuerdo con modelo normalizado.
- Cuando la actividad sea la realización de un curso, en el expediente constará la variación que haya sufrido la memoria presentada respecto a la solicitud, admitiéndose únicamente cuando no altere el objeto de la actuación. Contendrá el programa de la actividad con una clara descripción del curso, temario, material didáctico empleado y profesorado, así como el listado de los alumnos, el material didáctico entregado y el control de asistencia de los alumnos.

Cuando se aprecien defectos subsanables en la justificación presentada por el promotor se pondrán en conocimiento del mismo, para proceder a su corrección y continuar con el procedimiento de tramitación.

La ejecución del proyecto deberá ajustarse a la distribución por partidas de gasto o inversión que aparece en el contrato de ayuda, admitiéndose variaciones de hasta el 10%. Podrán admitirse variaciones por encima de este porcentaje previa solicitud razonada del promotor, mediante Resolución del Grupo y la correspondiente addenda modificatoria del contrato de ayuda, que en ningún caso afectará al plazo de ejecución previsto en el contrato. La superación de este límite sin solicitud previa y razonada del beneficiario, o sin Resolución del Grupo o sin la correspondiente addenda modificatoria del contrato de ayuda, supondrá realizar la liquidación de cada partida hasta el límite máximo del 10%, excluyendo del pago las cantidades que superen dicho porcentaje.

Los gastos a tener en cuenta como justificación de inversiones serán los efectivamente pagados por los titulares de proyectos a sus proveedores antes del plazo de finalización previsto en la Convocatoria de ayudas y la normativa de aplicación.

11.3. CERTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Una vez realizadas las oportunas comprobaciones de ejecución de la inversión por el Equipo Técnico del CEDER, el proyecto se presentará ante el Grupo de Trabajo LEADER que procederá a su certificación. La certificación se redactará en impreso oficial, firmada por el Presidente, el RAF y el Gerente.

El **Grupo emitirá la certificación**, que en todo caso deberá ir acompañada de la documentación especificada en el apartado anterior. Las facturas originales se sellarán con un estampillado que informará de que la factura ha sido subvencionada por el FEADER, indicando además si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a las subvenciones, indicando en este último caso la cuantía exacta que resulta afectada por la subvención.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Cuando **no se justificase la totalidad del gasto o inversión** aprobada en la resolución de concesión de la ayuda y en el contrato de ayuda:

- **El expediente se certificará aplicando el porcentaje de la subvención concedido al gasto realmente justificado** (excepto cuando se haya concedido la subvención por el doble criterio de porcentaje e importe máximo, en cuyo caso se tomará la menor cuantía), siempre que se haya cumplido la finalidad u objetivo aprobados en la concesión, y no se haya afectado a la baremación del proyecto. En este caso, el promotor deberá firmar el Anexo 28 del Manual de Procedimiento para que el GDR pueda aplicar el presupuesto sobrante a otra actuación.
- **Si se ha visto afectada la baremación**, se recalculará la subvención a conceder por el nuevo baremo y, en aplicación del principio de proporcionalidad, se ajustará el importe a pagar al porcentaje de subvención resultante.
- **Si no se han cumplido la finalidad u objetivo aprobados en el acuerdo de concesión**, desde el Grupo se resolverá la rescisión del contrato y el cierre del expediente, así como el reintegro de la ayuda que haya sido percibida, incrementada en los intereses que correspondan.

El Grupo de Trabajo LEADER podrá realizar **certificaciones parciales de la inversión**, previa solicitud del promotor, acompañada de toda la documentación justificativa y de un certificado del porcentaje de inversión ejecutada por el técnico director de la obra y/o instalación. El Grupo de Trabajo en la Convocatoria de ayudas podrá determinar un porcentaje o cuantía mínima para la misma, así como la presentación de un aval bancario por el importe de la certificación parcial, que estará vigente hasta que ADAC autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente, como garantía de la ejecución de la inversión de acuerdo con las estipulaciones y finalidad del contrato de ayuda.

El Grupo de Desarrollo Rural solicitará al beneficiario un **Aval por el importe de la ayuda a pagar** al objeto de garantizar el mantenimiento de la inversión durante al menos 5 años, a contabilizar desde la fecha del último pago de la ayuda. Este aval podrá ser único o una línea de avales en la que se incorporen los presentados para la tramitación y pago de las certificaciones parciales. En todo caso, el plazo de vigencia de los avales parciales se extenderá al menos a 5 años, desde la fecha del último pago de la ayuda. Este requisito deberá estar previsto en la Convocatoria de ayudas, y quedará recogido en las cláusulas particulares del contrato de ayuda.

11.4. PAGO DE LAS AYUDAS.

A. Fiscalización del pago por el RAF

El **RAF comprobará** en cada expediente **el cumplimiento de los requisitos exigidos** para proceder al pago de la ayuda, según lo dispuesto en el apartado 2.b) del artículo 15 de la Orden de 6 de junio, mediante el listado de control establecido en el Manual de Procedimiento de Gestión.

Los reparos del RAF se resolverán internamente entre el Grupo y el propio RAF.

B. Procedimiento de pago.

En todo lo relativo al procedimiento de pago de las ayudas el Grupo atenderá a lo dispuesto en el **apartado 14 del Manual de Procedimiento**.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

En todo caso, el Grupo con carácter previo al pago de la ayuda al promotor deberá haber realizado el **control administrativo** del mismo. Todos los proyectos serán objeto de muestreo para la realización del control "in situ", que se llevará a cabo por la Delegación Provincial.

Durante la semana previa al pago, en la Dirección General se efectuará para cada promotor el control informático del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria. En todo caso, si se utiliza otro medio de pago, el beneficiario deberá firmar un justificante de cobro.

12. REGISTROS Y SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Equipo Técnico del CEDER deberá realizar un seguimiento a lo largo de la ejecución de todas las iniciativas, elaborando un Informe de la marcha del proyecto, en el cual se reflejarán las incidencias que surjan y el grado de ejecución de las mismas. En el caso de detectarse variaciones o alteraciones del proyecto inicial se comunicarán a los interesados para que las corrijan o justifiquen en el caso de que no supongan alteración sustancial de la finalidad de la iniciativa.

Toda la documentación relativa a los expedientes deberá quedar debidamente registrada en los Libros de Registro de Entrada y Salida del Grupo.

13. PROCEDIMIENTO DE CONTROL

Tanto el Grupos de Desarrollo Rural, como los perceptores finales de las ayudas quedarán sujetos a las disposiciones comunitarias de control establecidas en el Reglamento (CE) nº 1975/2006, de la Comisión, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) nº 1698/2005 en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural. Al mismo tiempo serán de aplicación las Circulares de Coordinación nº 2/2009 y nº 28/2009 del FEGA.

13.1. CONTROL PREVIO A LA CONCESIÓN DE LA AYUDA

Con carácter previo a la concesión de la ayuda el Equipo Técnico comprobará la adecuación del proyecto a las finalidades a las que se destina la ayuda y el cumplimiento de todas las condiciones y requisitos relativos a la condición de beneficiario. Este control tendrá el carácter de control administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

El Responsable –Administrativo Financiero realizará los controles previstos en el art. 15 de la Orden de Convocatoria en la fase de fiscalización de las propuestas de gasto.

13.2. CONTROL PREVIO AL PAGO DE LA AYUDA

El Equipo Técnico con carácter previo a la certificación y pago del expediente de ayuda deberá **comprobar documentalmente** la actuación realizada, realizará la imputación de gastos realizados a los gastos elegibles, verificará la realización de la



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

inversión y su conformidad con el destino previsto en la solicitud de ayuda. Este control tendrá el carácter de control administrativo, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (CE) nº 1975/2006.

El RAF realizará los controles previstos en el art. 15 de la Orden de Convocatoria en la fase de reconocimiento de la obligación de pago.

Los proyectos estarán sometidos al control de la auditoria interna del Grupo de Desarrollo Rural y al muestreo "in situ" de las Delegaciones Provinciales.

13.3. CONTROLES "EX POST"

Una vez efectuado el pago se realizarán controles "ex post" en los que se verificará:

- El cumplimiento de los compromisos.
- El mantenimiento de las inversiones sin modificación que afecte a su naturaleza o a las condiciones de ejecución.
- La autenticidad de los pagos efectuados por el beneficiario y su destino a la finalidad prevista.
- La inexistencia de financiación irregular por otras fuentes nacional o comunitaria.

El control de seguimiento se efectuará por el Equipo Técnico del GDR, si bien el Grupo de Trabajo LEADER podrá acordar su realización por un agente externo, previa realización del oportuno proceso de contratación.

En todo caso, el control financiero de las subvenciones concedidas se realizará de acuerdo con lo estipulado en el Título IV del Decreto 21/2008 de la Consejería de Economía y Hacienda.

14. PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN DE SUBVENCIONES

El procedimiento de reintegro aplicable está recogido en la Orden de 6 de junio y en el **apartado 15 del Manual de Procedimiento de Gestión**.

En todo caso y de acuerdo con lo establecido, se abrirá procedimiento de reintegro en el Organismo Pagador cuando, habiéndose efectuado pagos al titular de un expediente, se verifique uno de los siguientes extremos, ya sea a través de un proceso de control ex-post como por otra actuación de oficio del Grupo:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones del contrato.
- e) Cualquier vulneración de lo previsto en la normativa autonómica, en el Convenio, o en el procedimiento de gestión del Grupo.

El equipo técnico del GDR comunicará a la Dirección General las comprobaciones efectuadas sobre el proyecto, incluyendo la obligación incumplida y causa que motiva el reintegro, así como si el pago se garantizó con un aval.

La Dirección General resolverá el importe de subvención afectado, calculando los intereses de demora que correspondan, en función de la fecha de pago y considerando, en aplicación del principio de proporcionalidad:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- el grado de cumplimiento de la finalidad del proyecto y de satisfacción de sus compromisos
- cualquier criterio que deba ser apreciado según las circunstancias del caso concreto y la naturaleza de la subvención.

El órgano de decisión emitirá la **resolución de reintegro parcial o total de la ayuda**, según corresponda, mediante modelo normalizado, en el que se especificará la cuenta bancaria en la que deba efectuarse el ingreso, y el plazo voluntario de pago. Ante esta resolución, el titular del proyecto podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural según lo establecido en el apartado 13 del Manual de Procedimiento de Gestión.

Cuando el reintegro derive de una **irregularidad que ha sido detectada por la Dirección General**, el procedimiento de reintegro se iniciará de oficio por la Dirección General mediante la emisión de Resolución de petición de reintegro con acuse de recibo al Grupo. El Grupo podrá interponer Recurso de Alzada ante el Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural en el plazo de un mes, contado desde el día posterior a la notificación. El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural resolverá el recurso en el plazo de tres meses, transcurrido el cual se entenderá desestimado. Si tras la finalización del procedimiento el reintegro resulta firme, se tramitará según lo dispuesto en el Manual de Procedimiento de Deudores del Organismo Pagador.

Si tras una resolución de petición de reintegro del Grupo, éste no se produce en el periodo voluntario, el GDR podrá proceder inmediatamente a la reclamación del mismo al promotor a través de la vía judicial.

15. PUBLICIDAD DEL PROGRAMA.

El **proceso de divulgación del Eje LEADER** en la Comarca de la Alcarria y la Campiña se inició con la publicación de la Orden de 15-05-2007, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se establecen medidas para la financiación de proyectos de inversión a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007/2013, y la firma el 04 de septiembre de 2007 del Convenio de Colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural y la Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña, relativo a la recepción de solicitudes de financiación de proyectos de inversión y levantamiento de acta de No- Inicio de Inversión en el Marco del Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha 2007 – 2013.

El proceso de divulgación de la admisión de solicitudes de cara a la nueva Programación se ha desarrollado hasta la fecha por las siguientes vías:

- Comunicación por vía e-mail y mensajes sms a todos los promotores que se han mostrado interesados en el desarrollo de nuevas actividades empresariales.
- Reuniones de coordinación con los Agentes de Empleo y Desarrollo Local de la Comarca, en las que se ha informado de la situación del Programa de Desarrollo Rural y se les ha entregado toda la documentación necesaria para iniciar el trámite de solicitud de ayudas, acompañada de toda la normativa de aplicación.
- Envío de distintas notas de prensa a los medios de comunicación provinciales, comarcales y locales, informándoles de la situación del



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Programa y de la posibilidad de iniciar la tramitación de una ayuda para nuevas inversiones empresariales.

- Información detallada en la Asamblea General de ADAC celebrada el pasado 30 de noviembre de 2007, con entrega de un CD-Rom en el que se incluía toda la información relativa a la gestión de los nuevos programas de desarrollo rural.
- Información en el portal web <http://www.adac.es> del nuevo programa de desarrollo rural, modelos de solicitud, detalle de las medidas que están previstas gestionar por el Eje LEADER (beneficiarios, límites de ayuda, etc.), el Programa de Desarrollo Rural de la JCCM completo,...
- Captación de sugerencias al nuevo programa de desarrollo rural, a través del portal web, poniendo a disposición de todos los visitantes de las conclusiones de las cuatro mesas de trabajo celebradas, y del documento de Evaluación y Seguimiento del Programa Proder- 2.
- Reuniones informativas con grupos de promotores en los siguientes Municipios: Villanueva de la Torre, El Casar, Torija, Espinosa de Henares, Torrejón del Rey,... además de las entrevistas individuales que se han venido celebrando en el CEDER de la Alcarria y la Campiña y en los distintos Ayuntamientos de la Comarca.
- Celebración el día 18 de julio de 2008 de las Jornadas de Desarrollo Rural, en las que se han expuesto el Balance del Programa Proder- 2 y la estrategia a desarrollar de cara a la gestión del Eje LEADER en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla – La Mancha.
- Celebración de distintos encuentros con la entidad con la que está suscrito el Convenio Financiero para la gestión del Programa Proder- 2, de cara a informar de la situación del nuevo Programa de Desarrollo Rural.
- Mantenimiento de reuniones de trabajo con distintas promotoras de carácter industrial (promotoras de polígonos industriales, de centros de empresas y complejos de mininaves) de cara a divulgar las ayudas de la nueva programación de desarrollo rural.
- Entrevistas con grandes empresas de la Comarca, instaladas en los principales centros empresariales, con objeto de detectar sus demandas de formación y servicios auxiliares, con objeto de poder captar iniciativas empresariales en la Comarca que satisfagan las mismas.

Una vez resuelta la Convocatoria, y designada ADAC como Grupo de Desarrollo Rural, se va a establecer un ambicioso **proceso de divulgación y comunicación** que se basará en los siguientes **objetivos**:

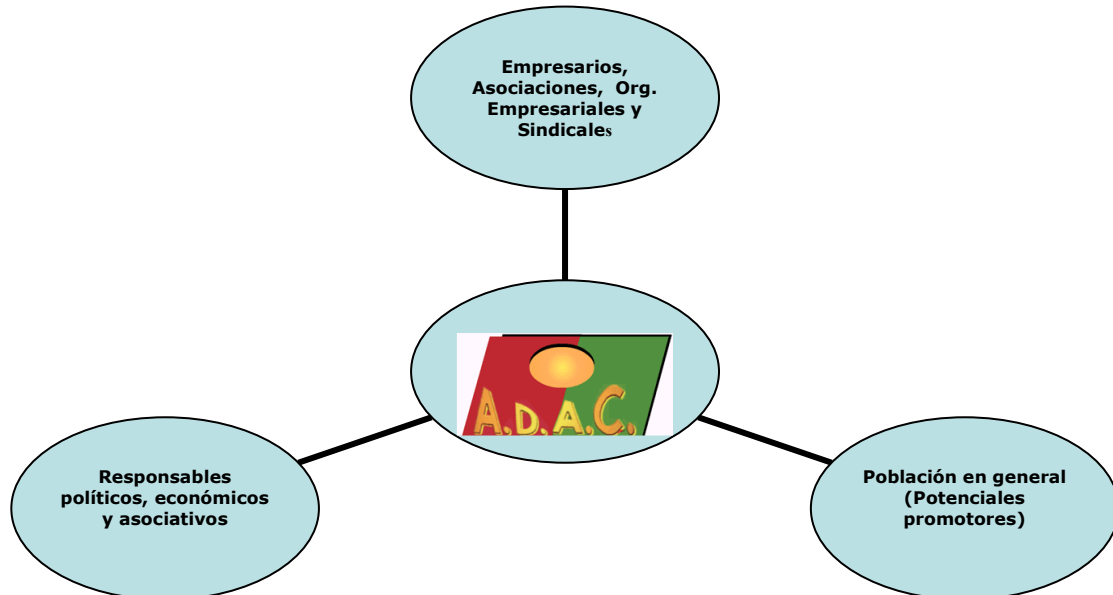
- Fomentar la participación y colaboración de los Ayuntamientos y Mancomunidades, Agentes de Empleo y Desarrollo Local del territorio.
- Dar a conocer a toda la población la existencia del Programa, mediante la celebración de reuniones informativas en los principales núcleos de población.
- Llegar a todos los potenciales promotores empresariales, así como a todas las posibles empresas con infraestructuras industriales en la Comarca.
- Establecer el e-mail, los mensajes sms y el portal web como principales herramientas de comunicación y divulgación de ADAC, lo que permitirá dotar de la mayor transparencia a la gestión del Programa.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Implicar en el órgano de gestión del Programa a las entidades y colectivos más representativos del desarrollo socioeconómico comarcal.
- Promover vínculos estables de relación con las organizaciones empresariales, sindicales y sectoriales del territorio.

Grupos objetivo del Proceso de divulgación



Los métodos de divulgación, se encuentran previstos en el Ámbito de actuación 4 del Programa de Desarrollo Rural de ADAC, relativo a la Identidad Comarcal, y se imputarán a la medida 331.- Formación e información y a los proyectos de Cooperación que pueda desarrollar el GDR en el marco de la Red Rural Nacional.

Entre los **métodos propuestos** destacamos:

- ◆ Plan de Dinamización integral de la población, mediante el desarrollo de una potente campaña informativa, que se desarrollará en colaboración con las principales entidades públicas y privadas de la comarca.
- ◆ Campaña de difusión de oportunidades que ofrece la Comarca.
- ◆ Desarrollo de herramientas interactivas en el portal web <http://www.adac.es>
- ◆ Establecimiento de puntos de información puntuales en distintos Municipios de la Comarca, en coordinación con la Red de AEDL de la Comarca.
- ◆ Celebración de encuentros y jornadas temáticas.
- ◆ Edición de material gráfico e interactivo, que facilite el procedimiento de gestión de las ayudas.
- ◆ Edición de material de difusión conjunto entre los cuatro Grupos de la provincia de Guadalajara, en colaboración con la Delegación y la Diputación Provincial.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

La publicidad referida a la Asociación y la convocatoria de ayudas seguirán los cauces que a continuación referimos:

- a) Se colocarán carteles informativos donde se especifiquen las ayudas y puedan recogerse las bases en todos los lugares céntricos de cada población.
- b) Un extracto de las bases de las ayudas estarán en todos los Ayuntamientos y en otras instituciones colaboradoras (oficinas del Sepecam, Seguridad Social, de información turística, Bancos y Cajas de Ahorros, etc). Las bases completas estarán en el CEDER y en los Ayuntamientos.
- c) Publicación en revistas radios comarcales y prensa local.
- d) Ruedas de prensa para dar a conocer las ayudas.
- e) Durante el periodo de exposición al público de convocatoria, delimitado por las fechas de apertura y cierre de la misma, el equipo técnico de la asociación atenderá las consultas que reciba de los promotores en las oficinas del CEDER, en el correo electrónico ceder@adac.es y a través del portal Web <http://www.adac.es>

En todo caso, la **convocatoria de ayudas** se ajustará a lo establecido en la normativa de aplicación, de acuerdo con lo establecido en el Manual de Procedimiento.

En las bases de la Convocatoria se especificará que por cada proyecto que se presente habrá de establecerse una entrevista con los técnicos del CEDER, para confirmar éste que el peticionario ha comprendido todos los requisitos que se establecen.

El equipo técnico orientará adecuadamente a los promotores recabando de éstos la información y documentación necesarias para la presentación de solicitudes, proporcionándoles a tales efectos un guión tipo para facilitar la elaboración de los proyectos, y se establecerán las entrevistas necesarias con el promotor, para confirmar que éste ha comprendido todos los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

El Grupo de Desarrollo Rural está obligado a garantizar el principio de publicidad, tanto del régimen de ayudas, procedimiento de gestión y criterios de valoración de proyectos, como, de forma periódica y no inferior a un semestre, de los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas. A tales efectos, se publicará esta información en el portal Web de ADAC <http://www.adac.es>, y se remitirá a la Dirección General de Desarrollo Rural para su publicación en la web www.jccm.es y en el Diario Oficial de Castilla – La Mancha.

El Procedimiento de gestión refuerza en este apartado lo previsto en el **apartado 16 del Manual de Procedimiento** de cara la publicidad y divulgación que debe realizar el Grupo, que utilizará como principales canales de información el portal Web, los tablones de anuncios de los Ayuntamientos y Mancomunidades del territorio, asociaciones y publicaciones periódicas de ámbito comarcal y provincial.

En todo caso, las **características técnicas de todas las medidas informativas y publicitarias** se ajustarán a lo dispuesto en el apartado 3 del Anexo VI del Reglamento 1974/2006. En todos los casos el diseño del emblema de la Unión Europea y del logotipo LEADER se ajustará a lo dispuesto en el apartado 4 del Anexo VI del Reglamento 1974/2006.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

Los **promotores de los proyectos** cumplirán con las obligaciones establecidas en el apartado 2.2 del Anexo VI del Reglamento 1974/2006, que establece lo siguiente: "Cuando una operación perteneciente a un programa de desarrollo rural dé lugar a una inversión cuyo coste total supere los 50.000 euros, el beneficiario colocará una placa explicativa.

Se instalará una valla publicitaria en las infraestructuras cuyo coste total supere los 500.000 euros.

También se colocará una placa explicativa en las instalaciones de los grupos de acción local financiados por el eje 4.

En las vallas publicitarias y placas figurará una descripción del proyecto o de la operación, así como los elementos mencionados en el punto 3.1. Esta información ocupará como mínimo el 25 % de la valla publicitaria o placa".

16. CUSTODIA, ACCESO, ARCHIVO Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN.

Los expedientes se mantendrán archivados en las sedes de los Grupos de Desarrollo Rural. Sólo podrá tener acceso al archivo el personal propio del Grupo. Podrá solicitar la consulta a los expedientes el personal autorizado para realizar los controles y el personal del Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería y de las Delegaciones Provinciales. Si esto supusiera la salida de la documentación fuera de las dependencias del Grupo, el original se mantendrá en la sede del grupo, enviándose únicamente una fotocopia.

La documentación relativa al Grupo (apartado 8 del Manual de Procedimiento de Gestión) será custodiada, además de por el propio Grupo, por el Servicio de Desarrollo Rural de la Delegación Provincial correspondiente.

La documentación relacionada con los pagos a los Grupos se archivará en el Servicio de Desarrollo Rural de la Consejería.

Todos los responsables de la documentación deberán llevar un adecuado registro, archivo y salvaguarda de la misma y quedarán obligados a mantenerlos en custodia al menos durante los cinco años posteriores al último pago.

El acceso a la información almacenada en la aplicación informática del Eje LEADER estará protegido por clave y contraseña nominales para cada una de las personas autorizadas para su utilización.

16. MECANISMOS QUE GARANTICEN LOS PRINCIPIOS PARA LA APLICACIÓN DEL EJE LEADER

El Grupo de Desarrollo Rural garantizará el cumplimiento de los siguientes principios:

Colaboración, con los ciudadanos en general, y con las entidades públicas o privadas del territorio pertenezcan o no al grupo, así como con los demás grupos.

Objetividad, demostrada mediante la fijación previa de éste Procedimiento de Gestión que contiene los criterios de valoración de los proyectos y la adecuada notificación de la resolución de concesión o denegación a los beneficiarios finales, siendo motivadas con el suficiente detalle, en especial en los casos de denegación.

Imparcialidad, en cuanto a los miembros del órgano de decisión que deben abstenerse de participar en aquellos proyectos en los que tengan un interés directo



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

o indirecto, por motivos de titularidad, económicos o societarios, o de parentesco hasta segundo grado civil por consanguinidad, afinidad o adopción u otros elementos objetivos. Igualmente deberán abstenerse de participar en aquellos proyectos de la entidad a la que representen.

Eficacia, en cuanto a que los acuerdos deben orientarse directamente a la consecución de los objetivos del programa territorial.

Eficiencia, por la que, con un menor coste, se contribuya a un mayor beneficio social, especialmente entre mujeres y jóvenes, o con mayor protección del medio ambiente, a fin de alcanzar la mínima proporción posible entre el rendimiento o utilidad de las inversiones y los gastos de funcionamiento administrativo de los Grupos, que no superarán el 20 % de gasto público total.

Transparencia, materializada en su ausencia de acuerdos ocultos y de contabilidad distintas de la perceptiva, sistema contable permanentemente actualizado; expedientes completos; firma por persona delegada en representación del cargo del órgano de decisión que sea a la vez receptor de la ayuda.

Publicidad, tanto del Régimen de Ayudas, como de los procedimientos de gestión y criterios de valoración de los proyectos. Esta publicidad se realizará en el portal web de ADAC <http://www.adac.es>, los tablones de anuncios de los Ayuntamientos, las oficinas del CEDER y técnicas con las que cuente ADAC, y las Agencias de Empleo y Desarrollo Local del conjunto del territorio. Con carácter semestral, se publicarán los proyectos seleccionados, inversiones aceptadas y subvenciones concedidas en el portal web de ADAC, el Diario Oficial de Castilla La Mancha o en la página de internet de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha. Asimismo, los beneficiarios finales publicitarán el proyecto auxiliado mediante placas, carteles o materiales de divulgación, adecuados al proyecto.

Libre Concurrencia, sin más limitaciones que las que se derivan de la propia convocatoria, tanto para la concesión de ayudas como para la contratación por parte del Grupo de Desarrollo Rural de los recursos humanos o materiales, establecidos en las Instrucciones de Contratación aprobadas por el GDR.

A estos efectos, tanto el Grupo de Desarrollo Rural como las entidades locales, asociaciones empresariales o sindicales y cualesquiera otras entidades de carácter representativo que formen parte de aquél, facilitarán la colocación en sus tablones de anuncios de cuantos documentos, convocatorias, concursos o anuncios garanticen el cumplimiento de estos principios.

18. NORMAS BÁSICAS DE ELEGIBILIDAD

Este apartado recoge las normas básicas de elegibilidad, a falta de una regulación vigente a nivel nacional. En caso de que ésta se produjera, este apartado se adaptaría inmediatamente a la publicación de la misma, mediante modificación del Procedimiento de Gestión por el Grupo de Trabajo LEADER.

Por otro lado, si algún gasto no excluido en este apartado del Procedimiento de Gestión y del Manual de Procedimiento se excluyera explícita o implícitamente por cualquier normativa no recogida aquí, en aplicación del principio de legalidad, el gasto sería excluido de forma inmediata de proyecto que lo incluyera, incluido el caso en el que éste ya hubiera sido cofinanciado por la Unión Europea y pagado al promotor.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

18.1. NORMAS DE CARÁCTER GENERAL.

Las siguientes normas de carácter general afectan a todas las medidas, debiendo aplicarse a cada proyecto únicamente si le afectan.

Como norma general serán **subvencionables** los gastos que correspondan de manera indubitada a la naturaleza de la operación subvencionada, sin más limitaciones que las derivadas de las normativas comunitaria, nacional y autonómica aplicables.

En todo caso, la ayuda pública no superará el importe de los desembolsos efectivamente realizados por el beneficiario ni las limitaciones establecidas en el PDR y la Convocatoria de ayudas.

Los gastos subvencionables de las medidas 431. Gastos de funcionamiento, 341. Adquisición de capacidades y 421. Cooperación serán los previstos en el **apartado 17 del Manual de Procedimiento**.

A. Gastos no subvencionables

A efectos de la aplicación del Eje LEADER tienen la consideración de **gastos no subvencionables** los siguientes:

- El IVA, excepto el IVA no recuperable cuando sea costeado de forma efectiva y definitiva por beneficiarios distintos de las personas que no son sujetos pasivos a que se refiere el artículo 4, apartado 5, párrafo primero, de la Sexta Directiva 77/388/CEE del Consejo, de 17 de mayo de 1977, en materia de armonización de las legislaciones de los Estados miembros relativas a los impuestos sobre el volumen de negocios-Sistema común del Impuesto sobre el Valor Añadido: base imponible uniforme.
- Los intereses deudores.
- La adquisición de terrenos por un importe superior al 10 % del total de los gastos subvencionables.
- La vivienda, con las siguientes excepciones:
 - Cuando el objeto de la misma sea de carácter productivo (alojamientos rurales, residencias de la tercera edad, etc.);
 - Cuando se trate de bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular o, de no estarlo, estas actuaciones estén contempladas explícitamente en el programa territorial del Grupo.
- Los impuestos personales o ligados a la renta.
- La contribución a regímenes de previsión social.
- Los intereses de demora.
- Las multas y las sanciones administrativas o penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- la contribución en especie.
- En el caso de inversiones en explotaciones agrarias, la adquisición de derechos de producción, de animales o de plantas.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- En el caso de contratos públicos, los gastos derivados de una modificación del contrato que no haya sido admitida por la autoridad de gestión.
- En el caso de que se subcontrate la ejecución de un proyecto:
 - Los gastos ocasionados por el aumento del coste sin que se evidencie claramente un incremento del valor añadido por la subcontratación.
 - Los liquidados como porcentaje del coste a intermediarios o asesores
- Los gastos anteriores al acta de no inicio de inversiones, excepto el acopio de materiales, los honorarios técnicos, los estudios de viabilidad, la adquisición de patentes o licencias y la obtención de permisos;
- La sustitución de bienes o equipos de producción, salvo en proyectos que supongan creación de empleo;
- La demolición de edificios de menos de 30 años, ni las renovaciones de un valor inferior al 50% del valor del edificio renovado.

B. Adquisición de terrenos y bienes inmuebles:

La adquisición de terrenos y bienes inmuebles serán subvencionables cuando sean imprescindibles para el desarrollo del proyecto, con las siguientes **condiciones:**

- En adquisición de terrenos podrá subvencionarse como máximo hasta el 10% del coste elegible del proyecto, ampliando éste límite al 25% para el caso de los bienes inmuebles.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente cualificado o de un órgano u organismo público debidamente autorizado que certifique que el precio no excede del valor de mercado.
- Tanto el terreno como el inmueble no tiene que haber sido objeto, durante los diez últimos años, de ninguna subvención.
- La Convocatoria de ayudas podrá establecer limitaciones adicionales a la subvencionalidad de estos bienes.
- El Grupo de Trabajo LEADER podrá establecer módulos de carácter económico a la subvencionalidad de estos bienes.
- En la escritura pública de los bienes se incluirán los años de afección a la actividad subvencionada y el importe de la subvención concedida para la adquisición de los mismos.

C. Adquisición de bienes de equipo de segunda mano.

La adquisición de bienes de equipo de segunda mano sólo será subvencionable en el caso de que sea aprobado de forma expresa en el Grupo de Trabajo LEADER y cumpla los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

D. Definición de Microempresa

Todas las actuaciones de carácter productivo financiadas a través de la medida 312 se limitarán al ámbito de las microempresas, según la definición de la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión:



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Ocupa a menos de 10 personas
- Volumen de negocio anual (o balance general anual) menor o igual a 2.000.000 euros.

Esta condición se acreditará documentalmente por el promotor y se verificará en el momento en el que el Grupo de Trabajo LEADER resuelva la concesión de la ayuda.

E. Definición de creación y consolidación de empleo.

A efectos de aplicación del presente Procedimiento de Gestión, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones relativas al empleo:

- **Creación de empleo¹⁰:** implica aumento del nivel de empleo del promotor, y contempla tres modalidades:
 - **Aumento del número de efectivos contratados por el promotor.** Si la contratación del nuevo trabajador es para una jornada inferior a 8 horas o para un tiempo de trabajo inferior a un año, se computará con una fracción proporcional a una UTA¹¹.
 - **Incremento de la jornada de trabajo:** se produce cuando a un efectivo ya contratado para una jornada inferior a 8 horas se le aumenta el tiempo de la jornada. Se computará con una fracción proporcional a una UTA.
 - **Incremento del tiempo de trabajo a lo largo del año:** se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo inferior a un año se le aumenta la duración del contrato en el año. Se computará con una fracción proporcional a una UTA (Unidad de Trabajo Año: a jornada completa durante todo el año).
- **Consolidación de empleo:** no varía el nivel de UTA del promotor, y contempla tres modalidades:
 - **Mejora de las condiciones del empleo:** consiste en transformar contratos de carácter temporal a indefinido.
 - **Incremento de la duración del contrato:** se produce cuando a un efectivo ya contratado para un tiempo de trabajo de al menos un año se le aumenta la duración del contrato.
 - **Mantenimiento del empleo:** consiste en mantener el número de efectivos contratados.

El nivel de UTA y el número de efectivos iniciales del promotor se calcula en ambos casos como el mayor valor de los tres últimos meses.

El beneficiario del proyecto asume la obligación de la creación o la consolidación del empleo durante un período de 5 años desde el último pago.

F. Gastos generales

Los gastos generales vinculados a gastos de proyectos serán subvencionables siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que se prevea expresamente su admisión en la Convocatoria de ayudas.

¹⁰ Para la valoración del incremento del nivel de empleo se tendrán en cuenta los certificados de nivel de empleo emitidos por la Tesorería General de la Seguridad Social.

¹¹ Unidad de trabajo año, a jornada completa durante todo el año.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- Que corresponda a gastos reales de la operación subvencionada.

G. Arrendamiento financiero

Podrán ser subvencionables los gastos en arrendamientos financieros de adquisición de activos, incluido el valor de la opción de compra, excepto los impuestos, margen del arrendador, intereses de costes de refinanciación, gastos generales o seguros por el período de vida útil del activo y sin superar el coste del mercado o la parte proporcional si el contrato finaliza antes, siempre y cuando lo prevea expresamente la Convocatoria de ayudas.

En todo caso sólo serán subvencionables los pagos abonados por el arrendatario al arrendador dentro del período de subvencionalidad de los gastos.

18.2. MEDIDA 331. FORMACIÓN.

En la financiación de los proyectos de formación, el Manual de Procedimiento establece los siguientes **módulos**:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a las establecidas en la Orden de 2 de febrero de 2009, de la Vicepresidencia y Consejería de Economía y Hacienda, sobre normas de ejecución de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2009, siendo actualizadas automáticamente con la publicación de la orden correspondiente a cada ejercicio presupuestario
- Gastos generales: hasta el 10% de los gastos totales de la actividad que correspondan por la normativa de aplicación, e incluirán los conceptos de amortización de los equipos y edificios para la formación, así como los gastos de protocolo, donaciones y obsequios.

Todo gasto que supere los módulos establecidos se considerará no elegible, en la cuantía que supere el importe establecido.

La **relación de alumnos asistentes y los partes de** asistencia se incluirán en cada expediente según los Anexos V y VI de la Orden de 31 de julio de 2008, de la Consejería de Agricultura, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para la realización de actividades formativas dirigidas a la formación de los profesionales del sector agroalimentario y del medio rural.

19. ORGANIGRAMA DEL GRUPO DE DESARROLLO RURAL: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES

19.1. ÓRGANOS RESPONSABLES DEL FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD.

El art. 12 de los Estatutos establece que los **órganos de gobierno y representación** de la Asociación son los siguientes:

- a) La Asamblea General.
- b) Junta Directiva



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

c) Presidente y Vicepresidente.

La estructura funcional de ADAC se encuentra integrada además por los Grupos de Trabajo, cuya constitución es competencia de la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 24 i) de los Estatutos.

A. El Presidente:

Es el principal órgano de representación de la Asociación y se encuentra regulado en los arts. 29 y 30 de los Estatutos. En la actualidad el cargo de Presidente lo ostenta, D. Vicente Hita Sánchez, representante de las asociaciones comarcales, nombrado en la Junta Directiva celebrada el 12 de diciembre del 2007.

B. El Secretario General:

El cargo de secretario lo ostenta, de acuerdo con las atribuciones establecidas en el art. 33 de los Estatutos, D. José Andrés Sánchez Lara, de acuerdo con el nombramiento efectuado por la Junta Directiva celebrada el 12 de diciembre de 2007.

C. La Asamblea General:

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación, estando integrada por todos los representantes de las entidades asociadas. Entre las facultades de la Asamblea General se encuentran las que establece el art. 14 de los Estatutos.

En relación con los derechos de voto el art. 21 establece que "cada miembro de la Asociación tendrá derecho a voto. Para garantizar el equilibrio y la participación entre los diferentes sectores integrantes de la Asociación, en ningún caso el sector público ostentará más del 50% de los derechos de voto". Y además prevé que se articulen "las ponderaciones necesarias que garanticen este equilibrio".

D. La Junta Directiva:

La Junta Directiva de acuerdo con lo establecido en el art. 23 de los Estatutos "rige y representa a la Asociación" y prevé que "estará formada por doce miembros". En el art. 6 del RRI se dispone que "en ningún caso el número de representantes del sector público será superior al 50 %". Las facultades de la Junta Directiva se encuentran establecidas en el art. 24 de los Estatutos.

La Asamblea General Ordinaria celebrada el pasado 30 de noviembre de 2007 nombró la Junta Directiva, integrada por 12 representantes, 6 del sector público y 6 del sector privado.

La Junta Directiva guarda el equilibrio determinado en los Estatutos, favoreciendo una mayor participación del sector privado en los órganos de decisión y gestión: Presidencia, Secretario General y Tesorero.

E. Grupo de Trabajo LEADER:

Los Grupos de Trabajo, previstos en el Título V de los Estatutos, se crean por la Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.i), y al menos deberá estar integrado en un 50% de sus miembros por representantes de la Junta Directiva.

El Grupo de Trabajo LEADER se constituyó en la sesión de la Junta Directiva celebrada el 17 de junio de 2008, para fomentar la participación en el órgano de decisión y gestión del nuevo Programa de Desarrollo Rural de otras entidades implicadas en el desarrollo socioeconómico del territorio. La Junta Directiva otorgó



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

al Grupo de Trabajo todas las competencias necesarias para la aplicación del eje LEADER en el territorio de ADAC, de acuerdo con lo establecido en la Orden de Convocatoria. En cuanto a su composición, hasta la fecha se ha aprobado la integración de la totalidad de miembros de la Junta Directiva, así como de una representante de la Diputación Provincial de Guadalajara, U.P.A.- Guadalajara y la Asociación Profesional de Agentes de Empleo y Desarrollo Local de Guadalajara.

El secretario de la Junta Directiva, ejerce las funciones del secretario del Grupo de Trabajo LEADER.

F. Identificación del responsable administrativo y financiero.

ADAC tiene suscrito un Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Villanueva de la Torre que tiene por objeto la asunción de competencias de "Responsable Administrativo y Financiero del Grupo de Acción Local Asociación para el Desarrollo de la Alcarria y la Campiña".

19.2. ESTRUCTURA Y FUNCIONES DEL EQUIPO TÉCNICO

El Equipo técnico de ADAC para la gestión del Eje LEADER es la siguiente:

- Equipo técnico básico:
 - Gerente
 - Técnico de Gestión
 - Administrativo
- Equipo técnico adicional, imputado parcialmente al Eje LEADER:
 - Técnico adjunto a la Gerencia.

Las funciones del equipo técnico son las siguientes:

- ✓ Gerente:
 - Representación del CEDER, responsable de su funcionamiento e interlocutor con el Grupo de Trabajo LEADER.
 - Dinamización del tejido socioeconómico del zona.
 - Asesoramiento a potenciales promotores y empresas en funcionamiento sobre las ayudas, viabilidad del proyecto, procedimiento de tramitación de las ayudas.
 - Visita a las inversiones subvencionadas por el GDR, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los plazos de ejecución y mantenimiento de la actividad.
 - Control del gasto y de las ayudas en coordinación con el personal administrativo y el RAF.
 - Emisión de los informes necesarios al Grupo de Trabajo y la Junta Directiva
- ✓ Técnico adjunto a la gerencia:
 - Trabaja conjuntamente con el Gerente en la dinamización del tejido socioeconómico de la zona.
 - Asesoramiento a potenciales promotores y empresas en funcionamiento sobre las ayudas, viabilidad del proyecto, procedimiento de tramitación de las ayudas.
 - Visita a las inversiones subvencionadas por el GDR, para verificar el cumplimiento de los objetivos del proyecto, los plazos de ejecución y mantenimiento de la actividad.
 - Coordinación de los proyectos de cooperación.



ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA ALCARRIA Y LA CAMPIÑA

- ✓ Técnico:
 - Trabaja conjuntamente con el Gerente en la gestión y tramitación de los expedientes de ayuda.
 - Supervisará proyectos, captará inversiones e iniciativas.
 - Controlará el cumplimiento de los requisitos y plazos de las inversiones auxiliadas.
 - Realizará los controles que se establezcan en el procedimiento de gestión.

- ✓ Administrativo:
 - Se encargará de la contabilidad del CEDER, bajo la supervisión del RAF y el Gerente, y todas las gestiones relacionadas con el personal (nóminas, Seguridad Social).
 - Realizará las tramitaciones oportunas ante la Agencia Tributaria y la Seguridad Social.
 - Llevará los registros de entrada, salida e inventario.
 - Realizará todos los trabajos administrativos propios de su cargo, que se le encomienden por el Gerente.